

Acuerdo MERCOSUR - Egipto

Secretaría del MERCOSUR

Sector de Asesoría Técnica

Noviembre de 2016

SECRETARÍA DEL MERCOSUR

LUIS PIERA 1992, PISO 1
MONTEVIDEO – URUGUAY
TEL.: (+598) 2412-9024
FAX: (+598) 2418-0557
E-MAIL: SECRETARIA@MERCOSUR.INT
PÁGINA WEB: HTTP://WWW.MERCOSUR.INT

DIRECTOR DE LA SM:

OSCAR PASTORE

COORDINADOR DE LA SM:

DAIANA FERRARO

ELABORADO POR:

SECTOR DE ASESORÍA TÉCNICA
ALEJANDRO PUGLIA MACARONIS
ESTEBAN ROGEL CHALER
MARCUS MAURER DE SALLES
RUTH MENCIA ALCARAZ
MARÍA VANESA PEREYRA BONNET
SOLEDAD LOTO
MAGDALENA BAS VILIZZIO
MARIANA GHAZARIAN
PABLO RIERA DUARTE

Contenido

Índice

Introducción	4
1 Tratado de Libre Comercio entre el MERCOSUR y la República Árabe de Egipto.....	5
2 Aspectos Institucionales.....	8
3 Disciplinas contenidas en el acuerdo	9
3.1. Programa de liberalización de comercio.....	9
3.2. Régimen de Origen.....	13
3.3. Inversiones	15
3.4. Salvaguardias preferenciales.....	17
3.5. Servicios.....	18
3.6. Solución de controversias	18
3.7. Otras disciplinas comerciales	22
4 Perfil económico y comercial de Egipto.....	35
4.1. Aspectos generales del comercio de Egipto.....	36
4.2. Análisis por socio comercial	37
4.3. Análisis de las exportaciones por producto	38
4.4. Análisis de las importaciones por producto.....	40
4.5. Comercio entre Egipto y el MERCOSUR	41
4.6. Exportaciones de Egipto hacia el MERCOSUR.....	42
4.7. Importaciones de Egipto desde el MERCOSUR	43
4.8. Comercio por Estado Parte	45
5 Oportunidades generadas por el Acuerdo.....	47
5.1. Oportunidades comerciales para el MERCOSUR	47
5.2. Oportunidades comerciales para Egipto.....	49
5.3. Análisis de los efectos y oportunidades generadas por el acuerdo.....	52
Bibliografía	60

Tablas:

Tabla N° 1: Estatus de ratificaciones del TLC MERCOSUR - Egipto	6
Tabla N° 2: Funciones del Comité Conjunto.....	8
Tabla N° 3: Canastas de desgravación del acuerdo.....	9
Tabla N° 4: Participación de productos sujetos a distintas modalidades de negociación (en %).....	10
Tabla N° 5: Concesiones otorgadas por Egipto al MERCOSUR.....	10
Tabla N° 6: Concesiones otorgadas por el MERCOSUR a Egipto.....	11
Tabla N° 7: Otras disciplinas comerciales incluidas en el TLC MERCOSUR - Egipto y su vinculación con el sistema GATT - OMC.....	23
Tabla N° 8: Indicadores para Egipto y MERCOSUR (año 2015)	36
Tabla N° 9: Exportaciones de Egipto hacia MERCOSUR e importaciones de Egipto desde MERCOSUR.....	42
Tabla N° 10: Exportaciones de Egipto	43
Tabla N° 11: Principales productos exportados por Egipto al MERCOSUR.....	43
Tabla N° 12: Participación de los países en las importaciones totales de Egipto.	44
Tabla N° 13: Comercio entre Egipto y el MERCOSUR.....	46
Tabla N° 14: Exportaciones del MERCOSUR al mundo.....	47
Tabla N° 15: Exportaciones del MERCOSUR a Egipto.....	48
Tabla N° 16: Principales productos exportados por el MERCOSUR a Egipto	48
Tabla N° 17: Participación de los países en las importaciones totales del MERCOSUR.....	50
Tabla N° 18: Exportaciones de Egipto - lista de oferta exportable.	50
Tabla N° 19: Participación de los países en las importaciones del MERCOSUR – lista de oferta exportable de Egipto.	51
Tabla N° 20: Principales productos exportados por Egipto al MERCOSUR - lista de oferta exportable.	51
Tabla N° 21: Principales productos exportados por Egipto al mundo y no al MERCOSUR - lista de oferta exportable.	52
Tabla N° 22: Exportaciones del MERCOSUR al mundo – lista de oferta exportable	56
Tabla N° 23: Exportaciones del MERCOSUR a Egipto – lista de oferta exportable	57
Tabla N° 24: Participación de los países en las importaciones de Egipto – lista de oferta exportable del MERCOSUR.....	57
Tabla N° 25: Principales productos exportados por el MERCOSUR a Egipto - lista de oferta exportable.	58

Tabla N° 26: Principales productos exportados por el MERCOSUR al mundo y no a Egipto - lista de oferta exportable. 59

Gráficos:

Gráfico N° 1: Productos que estarán sujetos a libre comercio (en %) 12

Gráfico N° 2 Evolución de los aranceles residuales promedio 13

Gráfico N°3: Procedimiento de solución de controversias en el TLC MERCOSUR - Egipto 21

Gráfico N°4. Evolución del Comercio de Egipto 37

Gráfico N° 5. Principales países de destino de las exportaciones de Egipto..... 37

Gráfico N° 6. Principales países de origen de las importaciones de Egipto. 38

Gráfico N° 7. Principales capítulos exportados por Egipto 39

Gráfico N° 8. Exportaciones de Egipto al mundo. 39

Promedio 2013 - 2015 39

Gráfico N° 9. Principales capítulos importados por Egipto (Promedio 2013 - 2015) 40

Gráfico N° 10. Importaciones de Egipto desde el mundo (Promedio 2013 - 2015) 41

Gráfico N° 11 Exportaciones de Egipto al MERCOSUR 42

Gráfico N° 12. Importaciones de Egipto desde el MERCOSUR..... 44

Gráfico N° 13: Evolución de los aranceles residuales ponderados por el comercio bilateral (en %). 53

Gráfico N° 14: Evolución de los aranceles residuales aplicados por Egipto a los países del MERCOSUR, ponderados por el comercio bilateral (en %) 53

Gráfico N° 15: Evolución del AEC residual aplicados por los países del MERCOSUR a Egipto, ponderados por el comercio bilateral (en %)..... 54

Gráfico N° 16: Ganancias del acuerdo para el MERCOSUR (en US\$) 55

Gráfico N° 17: Evolución de los aranceles residuales ponderados por el comercio con el mundo - productos que forman parte de las listas exportables y donde no existe comercio bilateral (en %). 56

Acrónimos

- ACE: Acuerdo de complementación económica
- ACP: Acuerdo comercial preferencial
- ACR: Acuerdo comercial regional
- AEC: Arancel Externo Común
- ALADI: Asociación Latinoamericana de Integración
- APR: Acuerdo preferencial regional
- CCG: Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo
- CMC: Consejo Mercado Común
- COMTRADE: Commodity Trade Statistics Database
- DEC: Decisión del Consejo Mercado Común
- EP: Estado Parte
- GATS: Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios
- GATT: Acuerdo General de Aranceles y Comercio
- GMC: Grupo Mercado Común
- MERCOSUR: Mercado Común del Sur
- NCM: Nomenclatura Común del MERCOSUR
- NMF: Nación más favorecida
- OMC: Organización Mundial del Comercio
- OMC+: OMC plus
- OMC-X: OMC extra
- PPT: Presidencia Pro Tempore
- SACU: Unión Aduanera de África del Sur
- SAT: Sector de Asesoría Técnica
- TBI: Tratado bilateral de inversión
- TBI Argentina – Egipto: Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Árabe de Egipto para la promoción y protección recíproca de inversiones
- TLC: Tratado de libre comercio
- TLC MERCOSUR – Egipto: Tratado de libre comercio entre MERCOSUR y la República Árabe de Egipto
- TRAINS: Trade Analysis Information System
- UE: Unión Europea
- US\$: Dólares americanos

Introducción

El presente trabajo se realiza en el marco de la solicitud cursada por el Alto Representante General del MERCOSUR a la Secretaría del MERCOSUR relativo al TLC MERCOSUR – Egipto, celebrado el 2 de agosto de 2010 en la ciudad de San Juan, Argentina. En ese sentido, el trabajo tiene como objetivo principal el análisis del acuerdo, la descripción del socio comercial y de las oportunidades que genera el mismo.

El trabajo se estructurará en tres partes. En primer lugar, se plantean las características generales del TLC MERCOSUR – Egipto, esto es, su objetivo (conformación de una zona de libre comercio), contenido (temas incluidos y cláusula evolutiva), y los aspectos institucionales (constitución de un Comité Conjunto para la administración del acuerdo).

Posteriormente, se realiza un análisis descriptivo de Egipto como contraparte del acuerdo, incluyendo información relativa a la población (cantidad de habitantes) y tamaño de la economía (producto interno bruto), perfil comercial de ese mercado (principales productos comercializados y principales socios comerciales) y la relación actual con el MERCOSUR.

Finalmente, se realiza un análisis de las oportunidades que puede generar el acuerdo para ambas partes.

A modo de síntesis, en el trabajo se podrá apreciar que el comercio bilateral entre el MERCOSUR y Egipto se encuentra actualmente muy concentrado. Los principales 10 productos de exportación del MERCOSUR a Egipto representan cerca del 90% del comercio, mientras que los de Egipto al MERCOSUR representan alrededor del 71% del comercio.

También existe un grupo significativo de productos respecto de los cuales ambas partes son importantes exportadores al mundo, sin la existencia de un comercio bilateral relevante.

Esto ofrece margen para que el acuerdo de libre comercio cree nuevos lazos comerciales, potenciando la exportación de productos con poca venta y creando nuevo comercio al incorporar productos en los cuales no existe actualmente intercambio.

I Tratado de Libre Comercio entre el MERCOSUR y la República Árabe de Egipto

El TLC MERCOSUR – Egipto fue celebrado el 2 de agosto de 2010 en la ciudad de San Juan, Argentina, con el objetivo de constituir una zona de libre comercio entre las partes contratantes¹ conforme a lo dispuesto por el artículo XXIV del GATT y la cláusula de habilitación (artículo 3).

El artículo XXIV del GATT indica que se entiende por una zona de libre comercio a aquellos casos en los que se eliminan los derechos de aduana y demás reglamentaciones comerciales restrictivas, salvo aquellas que se encuentran permitidas por el mencionado acuerdo, entre dos o más territorios aduaneros en relación a lo esencial de los intercambios comerciales de los productos originarios de dichos territorios aduaneros.

Por su parte, la cláusula de habilitación complementa las disposiciones anteriores puesto que permite a los países en desarrollo que sean partes contratantes del GATT celebrar ACP o ACR que tengan como objetivo la reducción o eliminación de aranceles y medidas no arancelarias al comercio mutuo.

Conforme a datos del Ministerio de Relaciones Exteriores de Paraguay, el TLC MERCOSUR – Egipto se encuentra pendiente de entrar en vigor. A la fecha de cierre de este trabajo (noviembre de 2016), el tratado cuenta con aprobación parlamentaria por parte de Brasil, Egipto, Paraguay, y Uruguay como muestra la tabla 1.

¹ Cabe destacar que el acuerdo diferencia partes Contratantes, esto es el MERCOSUR y Egipto, de partes signatarias, esto es, Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Egipto (artículo 1).

Tabla N° 1: Estatus de ratificaciones del TLC MERCOSUR - Egipto

País	Aprobación legislativa	Depósito de ratificación
Argentina	Pendiente	Pendiente
Brasil	Decreto Legislativo 216 (9 de octubre de 2015)	1 de febrero de 2016
Egipto	Sin información	17 de enero de 2013
Paraguay	Ley 5.563 (1 de junio de 2016)	Pendiente
Uruguay	Ley 19.356 (24 de diciembre de 2015)	16 de marzo de 2016

Fuente: elaborado por SAT en base a datos del Ministerio de Relaciones Exteriores de Paraguay y la Biblioteca y Archivo Central del Congreso de Paraguay. Actualizados a noviembre de 2016.

El TLC MERCOSUR – Egipto se estructura en cinco capítulos y tres anexos. El **capítulo I** está dedicado a las disposiciones generales, esto es: disposiciones iniciales (distinción entre partes contratantes y partes signatarias, definiciones, objetivo, relación con las normas del sistema multilateral de comercio y otros ACP, aplicación de la cláusula de trato nacional del Acuerdo de la OMC en la tributación y regulaciones internas); comercio de bienes (liberalización, derechos aduaneros de importación, trato nacional, reglas de origen, barreras técnicas al comercio, medidas sanitarias y fitosanitarias, salvaguardias, medidas antidumping y compensatorias, restricciones para proteger la balanza de pagos, cooperación aduanera, valoración aduanera, excepciones generales); inversión y servicios; disposiciones institucionales (creación del Comité Conjunto para la administración del acuerdo).

El **capítulo II** se centra en el régimen de origen aplicable al acuerdo, en particular se destacan los criterios generales que atribuyen origen, la prueba de origen, el control y verificación de los certificados de origen y la posibilidad de revisión y modificación a propuesta del Comité Conjunto a las partes signatarias.

El **capítulo III** se encarga de la regulación de las salvaguardias preferenciales en caso que las importaciones de un determinado producto bajo condiciones preferenciales han tenido un incremento y sus condiciones causan o amenazan causar daño grave a la producción nacional de una o más partes signatarias. El capítulo establece el procedimiento de investigación bajo estrictas normas de transparencia, el mecanismo de notificaciones y consultas, y el nivel de concesiones a mantenerse.

El **capítulo IV** regula la solución de controversias relativas a la interpretación, aplicación y/o cumplimiento de las disposiciones del acuerdo y las decisiones del Comité Conjunto. El capítulo incluye un procedimiento con diferentes etapas, a saber: consultas entre las partes,

intervención del Comité Conjunto, mediación o procedimiento arbitral, y medidas a fin de asegurar el cumplimiento de los laudos arbitrales.

Finalmente, el **capítulo V** reúne las disposiciones finales del acuerdo relativas a la cláusula evolutiva, la posibilidad de realizar modificaciones, la aplicación, entrada en vigor, depósito, adhesión y retiro del acuerdo. Asimismo, se indica a texto expreso que los anexos son parte integrante del TLC.

Forman parte del Acuerdo diversos **anexos**: el anexo I, relacionado con el capítulo I, contiene los cronogramas de desgravación tanto de los bienes originarios de Egipto importados por el MERCOSUR, como de los bienes originarios del MERCOSUR importados por Egipto.

El anexo II contiene disposiciones relativas al capítulo II, esto es, el modelo de certificado de origen MERCOSUR-Egipto, de declaración del exportador y los requisitos específicos de origen.

El anexo IV complementa el capítulo IV y contiene el código de conducta para los árbitros del tribunal arbitral y las reglas de procedimiento relativas a la solución de controversias.

2 Aspectos Institucionales

El acuerdo prevé la constitución de un Comité Conjunto (CC) con representantes de cada parte contratante, esto es, del MERCOSUR y de Egipto.

Conforme al artículo 25 del Capítulo I, el CC se encargará de la administración y de asegurar la adecuada implementación del acuerdo, la revisión y control de su implementación, incluyendo sus anexos y protocolos adicionales y establecer medios para profundizar la cooperación.

El CC puede crear las subcomisiones y los grupos de trabajo que a su entender sean necesarios para colaborar con el cumplimiento de sus responsabilidades (artículo 26 numeral 7).

El artículo 26 señala que la periodicidad prevista para las reuniones es de un año, pero el CC puede reunirse cuando lo considere necesario, pudiéndose convocar a reuniones extraordinarias a pedido del MERCOSUR o de Egipto. Asimismo, el mecanismo de reuniones tiene la particularidad que la primera reunión debe realizarse dentro de los sesenta días posteriores a la entrada en vigor del acuerdo, momento en el que se establecerán los procedimientos de trabajo.

En relación al ejercicio de la presidencia del CC, el acuerdo dispone que esta sea ejercida de forma bipartita, esto es, por un representante del MERCOSUR y por un representante de Egipto.

Finalmente, en lo que refiere al sistema de toma de decisiones, el acuerdo establece que estas deben adoptarse por consenso y tienen carácter vinculante. Si una decisión adoptada por el CC debe cumplir con requisitos jurídicos internos, esto es, debe ser incorporada en los ordenamientos jurídicos de las partes contratantes o partes signatarias, la decisión en cuestión entrará en vigor cuando se reciba la última nota diplomática de confirmación de cumplimiento de los mencionados procedimientos internos.

Finalmente, las funciones del CC, previstas en el artículo 27, pueden agruparse en cuatro categorías, a saber: 1) seguimiento, 2) examen, 3) implementación y 4) proposición. En la tabla 2 se sistematizan dichas funciones.

Tabla N° 2: Funciones del Comité Conjunto

Categoría	Función
Seguimiento	Asegurar el adecuado funcionamiento e implementación del acuerdo y el diálogo entre las partes
	Considerar, examinar y aprobar modificaciones al acuerdo.
	Modificar los anexos relativos al sistema de solución de controversias
Examen	Examinar el proceso de liberalización del comercio
Implementación	Implementar el acuerdo
	Establecer mecanismos para fomentar la participación activa del sector privado
Proposición	Intercambiar opiniones y realizar sugerencias sobre cualquier tema de interés recíproco

Fuente: elaborado por SAT en base al texto del acuerdo.

3 Disciplinas contenidas en el acuerdo

3.1. Programa de liberalización de comercio

El cronograma de desgravación consta de 6 canastas (Tabla N° 3):

- **A:** desgravación inmediata (100% de preferencias).
- **B:** desgravación total en cuatro años, cada año aumenta la preferencia un 25%.
- **C:** desgravación total en ocho años, cada año aumenta la preferencia un 12,5%.
- **D:** desgravación total en diez años, cada año aumenta la preferencia un 10%.
- **E:** sin desgravación, pero hay un compromiso de negociar una vez entre en vigencia el TLC.
- **Específico:** desgravación atípica (dependiendo del producto) y que solo llega hasta un 30% de preferencias.

Por otro lado, existen bienes que no se encuentran en ninguna de las canastas anteriores, siendo consideradas como productos no negociados. Para estos productos no existe un cronograma de desgravación.

Tabla N° 3: Canastas de desgravación del acuerdo

(Preferencias expresadas en %)

Canasta	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
A	100									
B	25	50	75	100						
C	12,5	25	37,5	50	62,5	75	87,5	100		
D	10	20	30	40	50	60	70	80	90	100
E	<i>Productos a los cuales no se otorgaron preferencias pero hay un compromiso de negociación luego que el acuerdo entre en vigencia.</i>									
Específico	<i>Productos que tienen cronogramas atípicos y llegan a un máximo de otorgación de preferencias del 30%.</i>									
No se negoció	<i>Productos que no se encuentran en ninguna de las canastas anteriores.</i>									

Fuente: elaborado por el SAT.

La modalidad de negociación es el otorgamiento de preferencias entre las partes; es decir, Egipto por un lado y MERCOSUR como un bloque por otro lado. Sin embargo, existe un pequeño porcentaje de productos que fueron negociados bilateralmente por país, dependiendo de la sensibilidad de los mismos (Tabla N° 4).

En ese sentido, de todo lo que Egipto otorga al MERCOSUR, el 98% fue negociado de forma conjunta y el 2% bilateralmente; por otro lado, de todo lo que MERCOSUR otorga a Egipto, el 96% fue negociado de forma conjunta y el 4% bilateralmente.

Tabla N° 4: Participación de productos sujetos a distintas modalidades de negociación (en %)

Situaciones	Egipto al MERCOSUR	MERCOSUR a Egipto
Coincide	98	96
No Coincide	2	4
Total	100	100

Fuente: elaborado por el SAT.

El otorgamiento de preferencias arancelarias a los bienes está basado en las nomenclaturas de ambas partes. Para el acceso de los productos del MERCOSUR al mercado de Egipto, las preferencias están basadas en la nomenclatura nacional de Egipto; por otro lado, para el acceso de los productos de Egipto al mercado del MERCOSUR, las mismas están basadas en la NCM vigente a enero del año 2010. Ambas nomenclaturas poseen un nivel de descripción máximo del producto a 8 dígitos.

Dichas nomenclaturas a su vez están basadas en la codificación del sistema armonizado (cuarta enmienda), el cual es homogéneo hasta los 6 dígitos (subpartidas), permitiendo evaluar el mismo universo arancelario para ambas partes (5.051 productos). Por dicho motivo, la tabla anterior y todo el análisis posterior están basados en esta última codificación.

De todo el universo arancelario de bienes, el 32,6% de lo que Egipto otorga al MERCOSUR es con acceso inmediato, el 65,6% tendrá libre comercio en periodos que van de 4 a 10 años. Los productos restantes (1,8% aproximadamente) no están sujetos a desgravación por resultar sensibles para el país (Tabla N° 5).

Tabla N° 5: Concesiones otorgadas por Egipto al MERCOSUR

Egipto otorga al MERCOSUR	Cantidad de Subpartidas	Participación %	Arancel NMF (en %)		
			Mínimo	Promedio	Máximo
A	1.646	33	0	3	8
B	660	13	2	6	24
C	1.593	32	0	8	30
D	1.062	21	2	25	2.406
E	75	1	5	495	3.000
Específico	8	0,2	10	23	30
No se negoció	7	0,1	5	9	10
Total	5.051	100	0	17	3.000

Fuente: elaborado por el SAT, con datos del TRAINS.

Asimismo, es posible notar que los aranceles promedio son más elevados a medida que los productos se ubican en canastas con desgravaciones más largas. Egipto asigna la canasta E a 184 productos, de los cuales a 75 de ellos los hace de forma común a todo el MERCOSUR y a

109 los asigna de forma específica (donde por los menos a un país no se le asigna la canasta E). Argentina es país con mayor cantidad de productos (180) en la canasta E, seguido por Paraguay con 139 productos, Brasil con 83 productos y Uruguay con 94 productos. Existen productos que Egipto no otorga preferencias por ser sensibles para el país y presentan aranceles muy elevados como: vino de uvas (arancel del 3000%), vermut (arancel del 3000%), alcohol etílico sin desnaturalizar (arancel del 3000%), demás bebidas fermentadas (arancel del 3000%), cerveza de malta (arancel del 1200%), entre otros.

Egipto también ubica productos en cronogramas específicos que otorgan preferencias máximas del 30%. Los más destacados son: Despojos de gallo o gallina (arancel del 30%); preparaciones alimenticias con cacao (arancel promedio del 15%); y galletas dulces, barquillos y obleas (arancel del 30%).

Finalmente, existen siete productos que Egipto no incorporó en su universo arancelario a desgravar: caballos reproductores de raza pura (arancel del 5%), pinturas a base de polímeros acrílicos o vinílicos (arancel del 10%), tintas para escribir o dibujar (arancel del 10%), papeles y cartones especiales (arancel del 10%), papel y carton kraft (arancel del 10%), y papel paja para marcar (arancel del 5%)².

Por otro lado, de todo el universo arancelario de bienes, el 23,8% de lo que MERCOSUR otorga a Egipto es con acceso inmediato, el 66% tendrá libre comercio en periodos que van de 4 a 10 años. Los productos restantes (0,2% aproximadamente) no están sujetos a desgravación por resultar sensibles para el bloque (Tabla N° 6).

Tabla N° 6: Concesiones otorgadas por el MERCOSUR a Egipto

MERCOSUR otorga a Egipto	Cantidad de Subpartidas	Participación %	AEC (en %)		
			Mínimo	Promedio	Máximo
A	1.199	24	0	6	14
B	399	8	4	7	18
C	1.571	31	4	13	20
D	1.870	37	4	17	28
E	12	0,2	8	13	16
Total	5.051	100	0	12	28

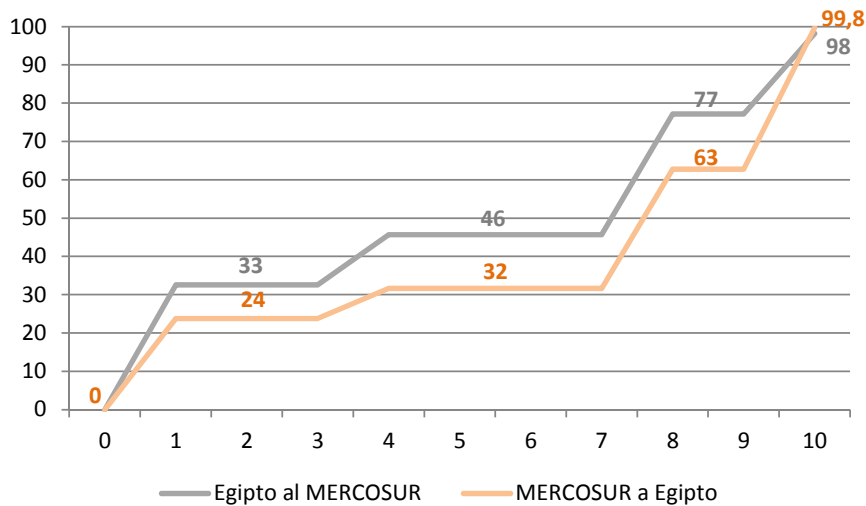
Fuente: elaborado por el SAT, con datos de la Secretaría del MERCOSUR.

² Los códigos respectivos de este grupo no negociado son: 010110, 320820, 480256, 480419, 480429,480512.

Asimismo, es posible notar que los aranceles promedio son más elevados a medida que los productos se ubican en canastas con desgravaciones más largas. El MERCOSUR asigna la canasta E a 100 productos, de los cuales a 12 lo hace de forma común (como bloque) y a 88 se la asigna algún país de forma bilateral. Argentina es el país que asigna mayormente subpartidas en la canasta E con 100 productos, seguidos por el resto de los países con 12 productos. Entre los productos más destacados a los que MERCOSUR asigna la canasta E de forma común se encuentran los antiroedores, fungicidas y herbicidas (con AEC promedio del 12%); y los productos lácteos (con AEC promedio del 17%).

Con los datos expuestos anteriormente, es posible calcular cuando los productos estarán sujetos a libre comercio (Gráfico N° 1). En el último año de los cronogramas, el MERCOSUR termina desgravando totalmente un 99,8% de su mercado, mientras que Egipto desgrava un 98% del suyo. Esta última diferencia es el resultado de contemplar no solamente canastas en la categoría E, sino también en los cronogramas específicos y los productos no negociados.

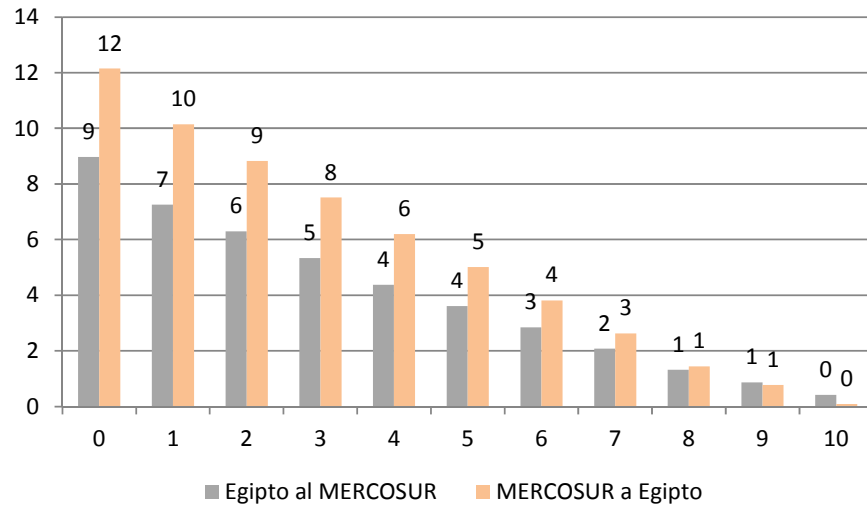
Gráfico N° 1: Productos que estarán sujetos a libre comercio (en %)



Fuente: elaborado por el SAT.

Analizando los aranceles de ambas partes (vigentes en enero del 2010, según a Artículo 11 del TLC), conjuntamente con las preferencias contenidas en las canastas de desgravación, podemos reflejar la evolución del arancel residual, que es el arancel descontado por las preferencias otorgadas.

Gráfico N° 2: Evolución de los aranceles residuales promedio (en %)



Fuente: elaborado por el SAT, con datos de la Secretaría del MERCOSUR y del TRAINS.

Obs: de manera a no sesgar el cálculo de los aranceles residuales promedio de Egipto, no se consideraron 25 subpartidas asignadas a la canasta E, que presentan aranceles entre el 35% y el 3000%.

El MERCOSUR posee, en el año base, un arancel promedio simple del 12%, mientras que Egipto un 9%. No obstante, en ambos casos los aranceles residuales convergen a valores cercanos a 0.

3.2. Régimen de Origen

A efectos de acceder a las preferencias arancelarias establecidas en el acuerdo, los productos deberán cumplir con las reglas de origen establecidas en el capítulo II.

Este capítulo establece que serán considerados originarios de una Parte Signataria los productos:

- a) Obtenidos en su totalidad en el territorio de esa Parte (artículo 4º). A estos efectos, considera totalmente obtenidos, entre otros, los siguientes procesos:
 - a. Extracción de minerales del suelo o subsuelo,
 - b. El cultivo, cosecha o recolección de plantas y productos vegetales,
 - c. La cría de animales y la obtención de productos de estos animales vivos,
 - d. La caza o pesca,
 - e. Los bienes producidos exclusivamente a partir de productos totalmente obtenidos.
- b) Elaborados utilizando insumos originarios de otra de las Partes Signatarias (artículo 3º);
- c) Otros productos, en la medida en que cumplan con los requisitos específicos de origen que se les hubiera asignado, o, en caso de no contar con estos requisitos, cumplan con una de las siguientes condiciones:

- a. Que el producto final se clasifique en una partida diferente (4 dígitos) de aquellas en las que se clasifican todos los insumos utilizados en su elaboración. En los casos de los productos comercializados entre Egipto y Uruguay y entre Egipto y Paraguay se permitirá que hasta un 10% del valor de los materiales no originarios se clasifique en la misma partida del producto final (Criterio de *Minimis*);
- b. Que el valor de todos los materiales no originarios utilizados en su fabricación no supere el 45% del precio del producto final (Valor agregado del 55%). En el caso de los productos elaborados en Paraguay, el valor de los materiales no originarios no podrá superar el 55%.

A efectos del acuerdo, existe un conjunto de operaciones de elaboración o procesos considerados de poca entidad (artículo 6º), y que, por lo tanto, su realización no es suficiente para conferir a los productos el carácter de originarios. Ejemplo de estos procesos son:

- Operaciones de conservación tales como aireación, secado, refrigeración, etc.,
- Dilución en agua o cualquier otra sustancia,
- Cambio de embalaje,
- Fraccionamiento y ensamblado simple de partes,
- Sacrificio de animales.

Para que los bienes reciban el tratamiento preferencial los requisitos establecidos deben ser cumplidos sin interrupción en el territorio de una Parte Signataria (artículo 17º). Además, el transporte entre esa Parte y la Parte Signataria Importadora debe ser realizado directamente, es decir, sin ser transportados por el territorio de terceros países, salvo en los casos en que estuviera justificado por razones geográficas o vinculadas directamente al transporte.

A efectos de beneficiarse del tratamiento preferencial, deberá presentarse un “Certificado de Origen” emitido por las autoridades competentes sobre la base de la declaración del exportador y la factura comercial. Los certificados se emitirán en idioma Inglés, antes de que los bienes sean exportados, salvo en casos debidamente justificados.

Las autoridades competentes de la parte importadora podrán, en caso de duda razonable sobre la veracidad del certificado de origen, solicitar información adicional. En estos casos, las autoridades aduaneras no suspenderán las operaciones de importación, pero podrán exigir la constitución de garantías para preservar el interés fiscal.

Estas garantías no podrán ser superiores al valor de los gravámenes aduaneros aplicables a la importación de los mismos productos desde terceros estados.

En los casos en que no se brinde la información solicitada o que la misma resulte insuficiente, la parte importadora podrá iniciar una investigación.

Si la investigación demuestra que se cumplen con los requisitos de origen, la parte importadora procederá a la liberación de las garantías. En caso contrario, se aplicarán los gravámenes de importación como si la mercadería fuera originaria de terceros estados, así como las sanciones previstas en el acuerdo o en la legislación nacional. Asimismo, la parte importadora podrá denegar el tratamiento preferencial para los bienes idénticos del mismo productor hasta que quede claramente demostrado que las condiciones de fabricación fueron modificadas para cumplir con las reglas de origen.

3.3. Inversiones

A los efectos de aumentar el flujo de inversiones entre las partes contratantes o signatarias, el artículo 23 del capítulo I incluye una disposición por la cual se promueve la cooperación en materia de inversiones, cuyo objetivo debe cumplirse siguiendo las normas internas de las partes.

En esta línea, los mecanismos previstos para dar lugar a la cooperación son:

- 1) intercambio de información relativa a inversiones (ejemplo: sectores, oportunidades, legislaciones, políticas);
- 2) fomento y apoyo de actividades de promoción de inversiones (ejemplo: conferencias, ferias, exhibiciones y misiones);
- 3) debate sobre la negociación de eventuales TBI;
- 4) desarrollo de mecanismos de inversiones conjuntas, particularmente aquellos que involucren a pequeñas y mediana empresas.

El acuerdo se centra en el establecimiento de acciones a fin de cooperar mutuamente en materia de inversiones y no contiene los elementos tradicionales de un tratado de promoción y protección de inversiones o TBI.

Las disposiciones que con mayor frecuencia son incluidas en un TBI pueden estructurarse en cuatro grupos:

- 1) Normas generales de trato de la inversión: alcance y definición de inversión, trato nacional, cláusula de la nación más favorecida, trato justo y equitativo;*
 - 2) Protección de las inversiones: garantías y compensaciones por expropiación, garantías de libre traspaso de fondos y transferencia de capitales y ganancias al exterior, prohibición o límites a los requisitos de desempeño;*
 - 3) Solución de controversias: mecanismos de solución de controversias Estado-Estado e inversor-Estado;*
 - 4) Otras disposiciones: excepciones, modificación y terminación del tratado; (Carrau y Valdomir, 2012: 49; Salacuse: 2010: 127 – 128).*
-

Este punto es de vital importancia dado que el único EP que celebró un TBI con Egipto es Argentina. Se trata del “Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Árabe de Egipto para la promoción y protección recíproca de inversiones” (TBI Argentina – Egipto), suscripto en El Cairo el 11 de mayo de 1992 y en vigor desde el 3 de diciembre de 1993.

Este TBI cuenta con una definición amplia de inversión, basada en la existencia de activos invertidos en el territorio de una de las partes de conformidad con su legislación interna, incluyendo inversiones previas y posteriores a la entrada en vigor del acuerdo (artículos I y II).

Dentro de las normas generales de trato de la inversión, el TBI contiene una cláusula de trato justo y equitativo respecto a las inversiones realizadas en una parte por inversores de la otra parte (artículo III numeral 1). Tal disposición se complementa con la cláusula de la nación más favorecida que determina el derecho de los inversores de obtener un trato no menos favorable que el concedido a las inversiones realizadas por inversores nacionales o de terceros Estados, salvo excepciones³ (artículo III numerales 2 a 5); y la cláusula de trato nacional que establece la aplicación de las normas más favorables, sean de Derecho Interno o las previstas en el TBI, a las inversiones realizadas en el marco del TBI (artículo VII).

En relación a las medidas de protección de inversiones, este TBI regula la pronta, adecuada y efectiva indemnización en caso de medidas de nacionalización o expropiación (artículo IV); libre transferencia de capitales, ganancias y otros fondos (artículo V); subrogación en caso de garantía o seguro (artículo VI).

En tercer lugar, tres artículos del TBI Argentina – Egipto refieren a la solución de controversias, a saber: consultas sobre interpretación o aplicación del acuerdo (artículo VIII); solución de controversias Estado-Estado (artículo IX); y solución de controversias inversor-Estado (artículo X).

En el caso del mecanismo de solución de controversias Estado-Estado, se prevé una etapa inicial obligatoria de negociaciones directas por un plazo de al menos seis meses (*“cooling off period”* o “período de enfriamiento”), una vez finalizada esta etapa sin alcanzarse una solución mutuamente convenida, queda abierta la vía del arbitraje *ad hoc* Estado-Estado.

En el caso de la solución de controversias inversor-Estado, el TBI prevé la solución amistosa obligatoria por un período de seis meses (*“cooling off period”* o “período de enfriamiento”). De no arribarse a una solución mutuamente convenida, entra en juego una cláusula *“fork in the road”* o “bifurcación en el camino” que le da la opción al inversor de someter la controversia a

³ Son excepciones los beneficios obtenidos por ACR que tengan como fin la formación de una zona de libre comercio, una unión aduanera, un mercado común u otros; beneficios impositivos; las disposiciones previstas en el Tratado General de Cooperación y Amistad entre la República Argentina y España (celebrado el 3 de junio de 1988) y el Tratado General de Amistad y Cooperación Privilegiada suscripto con la República Italiana (suscripto el 10 de diciembre de 1987).

la jurisdicción doméstica del Estado receptor de la inversión o al arbitraje internacional, sin que pueda volver atrás una vez haya optado por uno de los caminos⁴.

Este tipo de cláusulas previene la duplicación simultánea de reclamos por parte de los inversores, evita que los Estados deban responder a los reclamos dos o más veces y los fallos contradictorios (UNCTAD, 2014: 86). De elegir el arbitraje internacional, el acuerdo prevé dos opciones para el inversor: el arbitraje *ad hoc* en el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones o su Mecanismo Complementario y el arbitraje *ad hoc* conforme a las Reglas de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional.

Finalmente, en lo que refiere a las otras disposiciones del TBI Argentina – Egipto, el artículo XI prevé la entrada en vigor, extremo que se cumplió el 3 de diciembre de 1993; la vigencia por un período de diez años con renovación automática, salvo que se indique la intención de terminación al menos seis meses antes del plazo de expiración; y la cláusula de ultractividad por diez años, esto es, la vigencia de los artículos I a X durante diez años más en caso de operar la terminación del TBI.

3.4. Salvaguardias preferenciales

El acuerdo prevé un período de 4 años, a contar desde la finalización del programa de reducción arancelaria, en el cual es posible la aplicación de salvaguardias entre las partes. Luego de vencido este plazo, corresponde al Comité Conjunto determinar si se continuará utilizando este mecanismo.

Es posible aplicar una salvaguardia cuando la importación de un determinado producto ha aumentado en tal cantidad que produce o amenaza con producir un daño grave a la producción de una Parte.

El MERCOSUR puede aplicar salvaguardias tanto como entidad única como en nombre de uno o más Estados Partes. En cada caso, deberá evaluarse la afectación a la industria considerando las condiciones del conjunto de los EP que invocan la medida.

Por su parte, Egipto puede aplicar una medida de salvaguardia tanto a las importaciones del MERCOSUR como a la de algunos de sus Estados Partes.

La medida de salvaguardia se aplicará solo en la medida necesaria para prevenir o reparar el daño y consistirá en una suspensión temporaria o en la reducción de la preferencia arancelaria comprendida en el acuerdo.

A esos efectos, la parte que aplique la medida deberá optar por:

⁴ Las cláusulas *fork in the road* se distinguen de las cláusulas no *U turn* o no giro en U, las cuales también brindan al inversor la opción de elegir entre la jurisdicción doméstica y el arbitraje internacional. No obstante, el inversor que opta por la jurisdicción doméstica puede hacerlo a futuro por el arbitraje internacional, debiendo abandonar el procedimiento en los tribunales domésticos (UNCTAD, 2017: 89).

- a) Establecer una cuota de importación que continuará beneficiándose de la preferencia total, cuyo volumen no deberá ser inferior al promedio de importaciones realizadas sobre el periodo de referencia para la investigación, suspendiendo la aplicación de las preferencias para el resto de las importaciones;
- b) Una reducción de hasta el 50% del margen de preferencia concedido al producto, aplicable a la totalidad de las importaciones.

El período de aplicación de la medida no podrá ser superior a los dos años, pudiendo el CC, en situaciones excepcionales, autorizar una nueva aplicación por otro período de hasta dos años.

En ningún caso el arancel resultante podrá ser superior al arancel NMF o al arancel de base utilizado en la negociación del acuerdo.

En la determinación de si el aumento de las importaciones ha ocasionado daño grave o amenaza de daño se deberá tener en cuenta la cantidad y tasa de variación de las importaciones, la parte del mercado tomada por el aumento, el impacto en la industria nacional en el nivel de ventas, producción, utilización de la capacidad instalada, nivel de empleo y generación de resultados y la existencia de una relación causal entre el aumento de las importaciones y la existencia del daño.

El período de investigación no puede exceder de los ocho meses a contar desde la fecha de publicación de la decisión de dar inicio a la misma.

3.5. Servicios

De acuerdo al artículo 24 del capítulo I, en materia de servicios, el objetivo del tratado es la liberalización de manera gradual y la apertura de los mercados de las partes signatarias, de conformidad con el GATS. Es en el marco de las negociaciones en el CC que deben considerarse las posibles modalidades de apertura sobre acceso a mercados, también de conformidad con las normas del sistema multilateral de comercio, esto es, el GATS.

En suma, se trata de una norma programática, que establece el objetivo de las partes signatarias sin incluir los mecanismos de liberalización y apertura del mercado de servicios, como ser listas de compromisos asumidos por las partes. No obstante, la previsión relativa a las negociaciones de las partes, sumada a la cláusula evolutiva, pueden llevar a pensar que las partes cuentan con terreno sólido para empezar a trabajar en la materia.

3.6. Solución de controversias

El capítulo IV del TLC MERCOSUR – Egipto refiere a la resolución de disputas sobre la interpretación, aplicación o incumplimiento de las disposiciones del acuerdo y las decisiones del CC. Tales controversias pueden presentarse para ser resueltas tanto en el sistema de solución de diferencias de la OMC como el mecanismo previsto por el acuerdo, salvo excepciones por materia. Esto es, deben resolverse exclusivamente en el marco de la OMC aquellas disputas relativas a derechos antidumping, derechos compensatorios, medidas de

salvaguardias globales, así como aquellos temas en los que el TLC contiene disposiciones que refieren a derechos y obligaciones de las partes contratantes en virtud del Acuerdo de la OMC (artículo 2 numeral 5 y 6).

Sin perjuicio de lo anterior, dado que el acuerdo contiene una opción de foro, una vez que se presente una disputa ante el sistema de la OMC o el sistema previsto en el acuerdo, el demandante queda deshabilitado para iniciar otro procedimiento de *“idéntica índole con respecto a la misma medida en ningún foro”* (artículo 2 numeral 2).

A excepción de los dos foros mencionados con anterioridad, en el presente no existen otros foros permanentes de tipo comercial a los que puedan presentarse controversias surgidas de medidas en el marco de las materias reguladas por el acuerdo. No obstante, el artículo deja abierta la posibilidad de resolución de disputas por la vía de tribunales arbitrales *ad hoc* tanto en el marco de instituciones, como ser la Corte Permanente de Arbitraje o la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, o tribunales *ad hoc* no institucionalizados. Cabe destacar que, en estos casos, dada la ausencia de prórroga de jurisdicción a su favor en el TLC, una vez planteado el conflicto, los Estados en la controversia deberán dar su consentimiento a someterse a la jurisdicción de dichas instituciones o tribunales *ad hoc* no institucionalizados.

En otro orden, es fundamental destacar que tanto el MERCOSUR como sus EP pueden iniciar un procedimiento contra Egipto, ya sea: 1) el MERCOSUR como parte contratante del TLC; 2) uno de los EP en su condición de parte signataria; 3) dos o más EP, en su condición de partes signatarias, actuando de manera conjunta. Asimismo, Egipto puede iniciar un procedimiento contra: 1) el MERCOSUR como parte contratante; 2) uno de los EP en su condición de parte signataria.

El mecanismo de solución de controversias del TLC se desarrolla en cuatro etapas: 1) consultas; 2) intervención del Comité Conjunto; 3) mediación y/o arbitraje; 4) cumplimiento del laudo en caso de haberse realizado el arbitraje. Para cada etapa están establecidos plazos y requisitos específicos que se encuentran detallados en el acuerdo.

La etapa de **consultas** (artículos 4 a 6), realizadas de buena fe a los efectos de lograr una solución equitativa y mutuamente convenida, comienza con una solicitud de una de las partes a la otra, presentada por escrito, motivada y conteniendo la identificación de las medidas controvertidas y las normas involucradas.

Si las consultas resultaron infructuosas se abre la segunda etapa que tiene lugar con la **intervención del Comité Conjunto** (artículos 7 a 9). El inicio es también a pedido de parte mediante solicitud por escrito, motivada y con identificación de las medidas controvertidas y las normas involucradas.

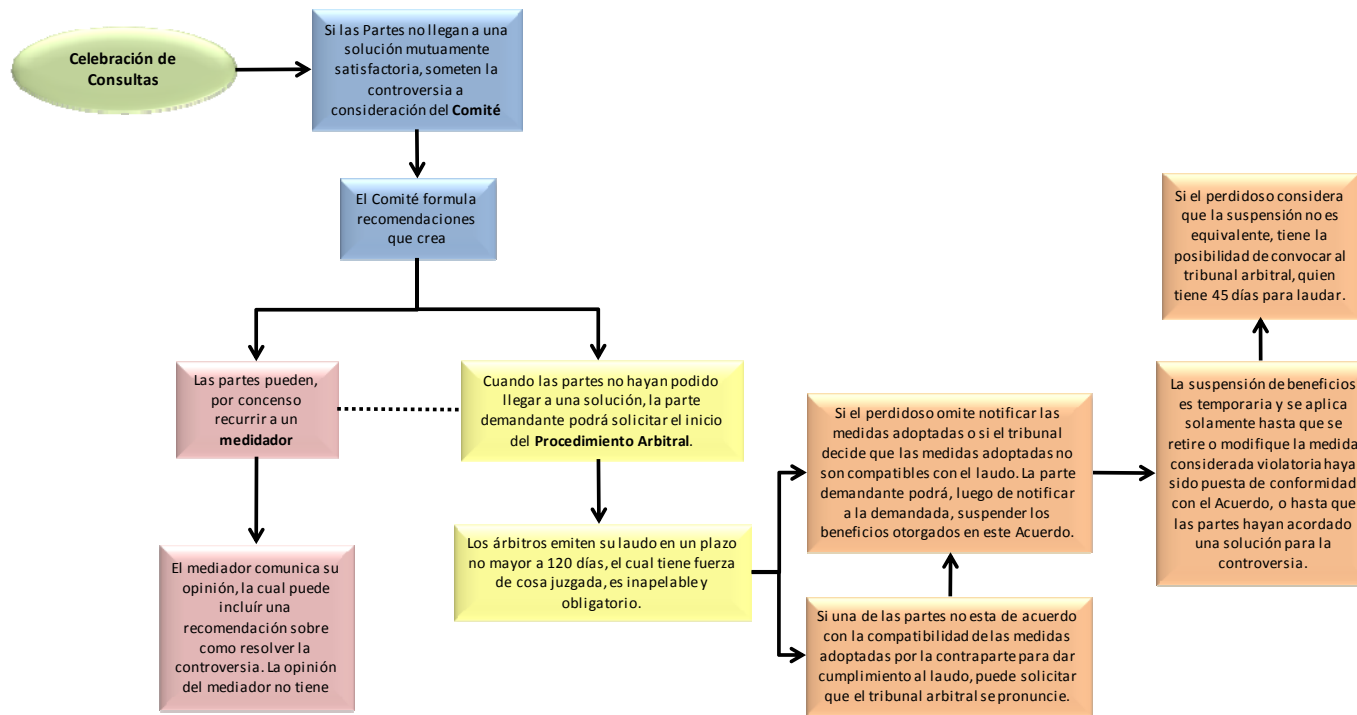
Si la intervención del CC no resulta en una solución mutuamente satisfactoria queda abierta la tercera etapa. Esta puede tomar dos modalidades: mediación o arbitraje, aunque si las partes así lo acuerdan, la mediación puede darse en forma paralela al arbitraje.

La **mediación** (artículo 10), es iniciada mediante solicitud de parte por escrito, motivada, con identificación de las medidas involucradas y los términos de referencia para la mediación. Las partes pueden optar por elegir un mediador de común acuerdo en un plazo de 10 días desde la recepción de la solicitud de mediación o, en caso de no hacerlo, se procederá elegirlo mediante sorteo entre los árbitros que no sean nacionales de las partes, indicados en la lista de árbitros para los tribunales arbitrales *ad hoc*.

A posteriori de la intervención del CC sin alcanzar una solución, una de las partes puede optar por iniciar un **proceso arbitral** (artículos 11 a 19) mediante un sistema de tribunales arbitrales *ad hoc*, cuya jurisdicción es reconocida *ipso facto* y sin necesidad de acuerdo especial, dada la prórroga de jurisdicción prevista en el artículo 12.

La cuarta y última etapa refiere al **cumplimiento del laudo** (artículo 20). Este debe cumplirse dentro del plazo definitivo establecido por el tribunal arbitral *ad hoc* que entendió en el procedimiento, o de no haberse establecido, en un plazo de 180 días salvo acuerdo en contrario.

Gráfico N° 3: Procedimiento de solución de controversias en el TLC MERCOSUR - Egipto



••• Siempre que la mediación se haya iniciado en primer lugar, ambos mecanismos pueden ser utilizados simultáneamente

Fuente: elaborado por SAT en base al texto del acuerdo.

3.7. Otras disciplinas comerciales

El TLC incluye disposiciones vinculadas a otras disciplinas comerciales, a saber: restricciones cuantitativas y medidas con efecto equivalente sobre las importaciones y las exportaciones, trato nacional, barreras técnicas al comercio, medidas sanitarias y fitosanitarias, medidas antidumping y compensatorias, restricciones para proteger la balanza de pagos, cooperación aduanera, valoración aduanera y excepciones generales.

Como puede apreciarse en la Tabla N° 10, en la mayoría de los casos las normas remiten al sistema normativo del GATT – OMC de diferente manera. En este sentido, se visualizan diferentes formas de vinculación entre las normas del TLC bajo análisis y el sistema GATT – OMC:

1. reenvío directo: cuando la disposición del TLC establece que la disciplina en cuestión se rige por una norma material del sistema normativo GATT – OMC;
2. parte integrante: cuando se indica que una norma de la OMC es parte integrante del TLC MERCOSUR – Egipto;
3. aplicación de conformidad: la aplicación de normas de las partes signatarias o contratantes debe ser de conformidad con las normas del sistema GATT – OMC;
4. no impedimento: la aplicación de las disposiciones del TLC no puede ser impedimento a la aplicación de determinadas normas del sistema GATT – OMC;
5. regulación material: en aquellos casos que el TLC incluye normas materiales que rigen una materia con o sin referencia al sistema normativo GATT – OMC.

Sin perjuicio de lo anterior, las formas de vinculación anteriores pueden combinarse siempre que no sean excluyentes.

Tabla N° 7: Otras disciplinas comerciales incluidas en el TLC MERCOSUR - Egipto y su vinculación con el sistema GATT - OMC

ARTÍCULO	DISCIPLINA COMERCIAL	REGULACIÓN	VINCULACIÓN CON EL SISTEMA GATT - OMC	FORMA DE VINCULACIÓN
Artículo 12	Restricciones cuantitativas y medidas con efecto equivalente sobre las importaciones y las exportaciones	Siguiendo el artículo XI del GATT, las partes contratantes o las partes signatarias del TLC no tienen permitida la adopción o mantenimiento de una prohibición o restricción sobre las importaciones de bienes de la contraparte o sobre la exportación o venta de bienes destinados a las partes signatarias mediante restricciones cuantitativas, licencias y otras medidas. Adicionalmente se aplican las excepciones del mencionado artículo XI del GATT.	Además de remitir al artículo XI del GATT, se indica que dicho artículo y sus notas interpretativas o cualquier otra disposición posterior es parte integrante del TLC bajo análisis.	Parte integrante
Artículo 13	Trato nacional	Conforme a lo establecido en el artículo III del GATT y sus notas interpretativas establece que en materia de impuestos, cargos y otros gravámenes o derechos internos, los productos originarios de una Parte Contratante o partes signatarias tienen el mismo trato que se aplique a un producto nacional en el territorio de la contraparte.	La norma sigue lo previsto en el artículo III del GATT y sus notas interpretativas.	Aplicación de conformidad
Artículo 14	Reglas de origen	Las reglas de origen son reguladas en el propio TLC: capítulo II (Definición del concepto de bienes originarios) y anexos II.1 (Certificado de origen MERCOSUR-Egipto), II.2 (Declaración del exportador) y II.3 (Nota explicativa).	No hay referencia a las normas del sistema GATT – OMC.	Regulación material

ARTÍCULO	DISCIPLINA COMERCIAL	REGULACIÓN	VINCULACIÓN CON EL SISTEMA GATT - OMC	FORMA DE VINCULACIÓN
Artículo 15	Barreras técnicas al comercio	La aplicación de normas, reglamentos técnicos y procedimiento de evaluación de la conformidad por las partes signatarias o contratantes se debe realizar conforme al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC. Asimismo, las partes signatarias y contratantes se obligan a cooperar en este ámbito con el objetivo de facilitar el comercio.	La disposición remite a lo previsto por el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC. Si bien la norma refiere a la cooperación en la materia con el fin de facilitar el comercio, cabe recordar que a la fecha de la firma del TLC MERCOSUR – Egipto el texto del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC no estaba concluido, extremo que sucedió en la Ronda de Bali durante diciembre de 2013.	Aplicación de conformidad
Artículo 16	Medidas sanitarias y fitosanitarias	Las partes signatarias y contratantes se comprometen a aplicar medidas sanitarias y fitosanitarias según lo previsto por el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC. Asimismo, se prevé la cooperación en la materia con el objetivo de facilitar el comercio.	Al igual que en el artículo anterior, el presente artículo remite a un acuerdo del sistema multilateral del comercio en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias, esto es, el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC. Se incluye una referencia a la cooperación con el fin de facilitar el comercio, por tanto también cabe recordar que a la fecha de la firma del TLC MERCOSUR – Egipto el texto del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC no estaba concluido, extremo que sucedió en la Ronda de Bali durante diciembre de 2013.	Aplicación de conformidad
Artículo 17	Salvaguardias	Las medidas de salvaguardia preferenciales son reguladas por el capítulo III (Salvaguardias preferenciales). La aplicación de tales medidas debe hacerse de conformidad con el artículo XIX del GATT y el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC.	La aplicación de las salvaguardias preferenciales previstas en el capítulo III del TLC bajo análisis debe realizarse de conformidad con el artículo XIX del GATT y el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC.	Regulación material Aplicación de conformidad

ARTÍCULO	DISCIPLINA COMERCIAL	REGULACIÓN	VINCULACIÓN CON EL SISTEMA GATT - OMC	FORMA DE VINCULACIÓN
Artículo 18	Medidas antidumping y compensatorias	El Derecho Interno de cada partes signataria o contratante es el encargado de regular en materia de derechos y obligaciones sobre medidas antidumping y compensatorias (medidas correctivas en materia de subsidios). No obstante, las normas internas deben ser consistentes con los artículos VI y XVI del GATT, el Acuerdo sobre Implementación del Artículo VI del GATT y el Acuerdo sobre Subsidios y Medidas Compensatorias.	La norma remite a los ordenamientos jurídicos internos, pero estos deben ser conformes a lo establecido por las disposiciones sobre la materia en el sistema multilateral del comercio, a saber: artículos VI (Derechos antidumping y derechos compensatorios) y XVI (Subvenciones) del GATT, el Acuerdo sobre Implementación del Artículo VI del GATT y el Acuerdo sobre Subsidios y Medidas Compensatorias.	Aplicación de conformidad
Artículo 19	Restricciones para proteger la balanza de pagos	Las partes signatarias pueden tomar medidas temporarias para proteger la balanza de pagos y ninguna disposición del TLC puede ser interpretada como un impedimento, debiendo adoptarse de acuerdo a las normas del sistema GATT-OMC y notificar de inmediato a la otra parte. Aun en aplicación de las mencionadas medidas, la parte involucrada está obligada a otorgar a las importaciones originarias de las otras partes signatarias un trato no menos favorable que el otorgado a importaciones de cualquier otro origen.	Conforme al artículo 19, las disposiciones del TLC no pueden ir en contra de la adopción de medidas relativas a restricciones para proteger la balanza de pagos tomadas en función de las normas del sistema multilateral de comercio. Estas son: el artículo XII (Restricciones para proteger la balanza de pagos) del GATT, el Entendimiento relativo a las Disposiciones sobre la Balanza de Pagos, y el artículo XIV (Excepciones a la regla de no discriminación). En este último caso, la norma establece que la aplicación de restricciones para proteger la balanza de pagos, conforme al artículo XII, constituyen una excepción a la regla de la aplicación de medidas cuantitativas no discriminatorias del artículo XIII.	No impedimento

ARTÍCULO	DISCIPLINA COMERCIAL	REGULACIÓN	VINCULACIÓN CON EL SISTEMA GATT - OMC	FORMA DE VINCULACIÓN
Artículo 20	Cooperación aduanera	Se establece la cooperación aduanera con el fin de facilitar el comercio, estableciendo un diálogo sobre asuntos aduaneros y brindando asistencia mutua.	Si bien la norma no hace referencia al sistema multilateral de comercio, debe tenerse en cuenta que al momento de celebración del TLC bajo análisis el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC no había sido concluido, por ser previo a diciembre de 2013.	Regulación material
Artículo 21	Valoración aduanera	El artículo remite directamente a la regulación del artículo VII (Valoración en aduana) del GATT y el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT.	El artículo reenvía directamente a la regulación del artículo VII (Valoración en aduana) del GATT y el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT.	Reenvío directo
Artículo 22	Excepciones generales	Las disposiciones del TLC no pueden impedir que las partes signatarias o contratantes apliquen las medidas de excepciones previstas en los artículos XX (Excepciones generales) y XXI (Excepciones relativas a la seguridad) del GATT.	El reenvío al sistema multilateral de comercio es directo al indicar que las disposiciones del TLC no pueden impedir que las partes signatarias o contratantes apliquen las medidas de excepciones previstas en los artículos XX (Excepciones generales) y XXI (Excepciones relativas a la seguridad) del GATT.	No impedimento

Fuente: elaborado por SAT en base al texto del TLC MERCOSUR – Egipto y el Acuerdo General de Aranceles y Comercio y las normas en su marco.

4 Perfil económico y comercial de Egipto.

El PIB de Egipto, medido en dólares corrientes, alcanzó los US\$ 330.778,5 millones en el año 2015, presentando un crecimiento del 4,2% respecto al año anterior. Esta tasa de crecimiento se encuentra por encima las correspondientes a los años previos, que fueron de 2,2%, 2,1% y 2,2% para 2013, 2014 y 2015, respectivamente. Al mismo tiempo, el PIB del MERCOSUR fue de US\$ 2.438.958,9 millones para este año, de los cuales US\$ 1.774.724,8 millones corresponden a Brasil. El PIB del bloque en su conjunto tuvo una caída del 2,8%, que se explica por la caída en el PIB de Brasil (descenso de 3,8%) y los menores crecimientos del resto de los países del bloque.⁵

La población total de Egipto para el año 2015 se ubicó en 91,5 millones de habitantes, con lo cual el PIB per cápita para este período fue de US\$ 3.615. La población total del MERCOSUR fue de 261,3 millones, de los cuales 79,5% corresponden a Brasil, 16,6% a Argentina, 2,5% a Paraguay y 1,3% a Uruguay.⁶

En cuanto a su Índice de Desarrollo Humano (IDH) para el año 2014⁷, Egipto se encuentra dentro de los países de IDH medio, siendo este de 0,69. Dicho índice ubica al país en el puesto número 108 en el ranking mundial. Respecto al MERCOSUR, Argentina se encuentra entre los países de IDH muy alto, con un índice de 0,84, que lo ubica en el puesto 40 del ranking mundial. Por su parte, Brasil y Uruguay pertenecen al grupo de los países con IDH alto. Sus índices son de 0,79 para el primero y 0,75 para el segundo, ocupando los lugares 52 y 75 del ranking mundial, respectivamente. Por último, con un índice de 0,68, Paraguay se clasifica como un país de IDH medio, ocupando la posición 112 entre los países del mundo.

En lo relativo al comercio de bienes de Egipto, resulta llamativo el descenso de su peso en el producto del país en los últimos 5 años. Es así que exportaciones e importaciones de bienes pasaron de representar, respectivamente, el 12,1% y 24,2% del PIB en 2010, a dar cuenta del 5,8% y 19,7% del producto en 2015.⁸ Si se considera al MERCOSUR en su conjunto, las exportaciones de bienes representan el 10,8% del PIB, mientras que las importaciones de bienes representan el 10,6% del PIB. Estos porcentajes son significativamente mayores para el caso de Paraguay respecto al resto de los países del bloque.

⁵ Fuente: Banco Mundial

⁶ Fuente: Banco Mundial

⁷ Fuente: PNUD

⁸ Fuente: Banco Mundial

Tabla N° 8: Indicadores para Egipto y MERCOSUR (año 2015)

	PIB (dólares corrientes)	Crecimiento del PIB (% anual)	Población total	PIB per cápita	Exportaciones de bienes como porcentaje del PIB	Importaciones de bienes como porcentaje del PIB
Egipto	330.778.550.717	4,2	91.508.084	3.615	5,8	19,7
<i>Argentina</i>	583.168.571.071	2,4	43.416.755	13.432	9,7	10,3
<i>Brasil</i>	1.774.724.818.900	-3,8	207.847.528	8.539	10,8	10,1
<i>Paraguay</i>	27.622.778.722	3,0	6.639.123	4.161	30,3	37,3
<i>Uruguay</i>	53.442.697.568	1,0	3.431.555	15.574	14,4	17,8
MERCOSUR	2.438.958.866.262	-2,8	261.334.961	9.333	10,8	10,6

Fuente: elaborado por el SAT, en base a datos del Banco Mundial

4.1. Aspectos generales del comercio de Egipto⁹

Las exportaciones de Egipto en 2015 se ubicaron en US\$ 21.967,3 millones, monto que implica una caída del 18,1% respecto al año anterior. Por su parte, las importaciones alcanzaron un valor de US\$ 74.361,3 millones, con un crecimiento de 4,2% respecto a 2014. Estos montos tienen como consecuencia un saldo de balanza comercial desfavorable para el 2015 de US\$ 52.393,9 millones.

Resulta importante señalar que si bien el déficit en balanza comercial es un resultado que se verificó para cada uno de los últimos 10 años, la magnitud del mismo ha ido incrementándose.

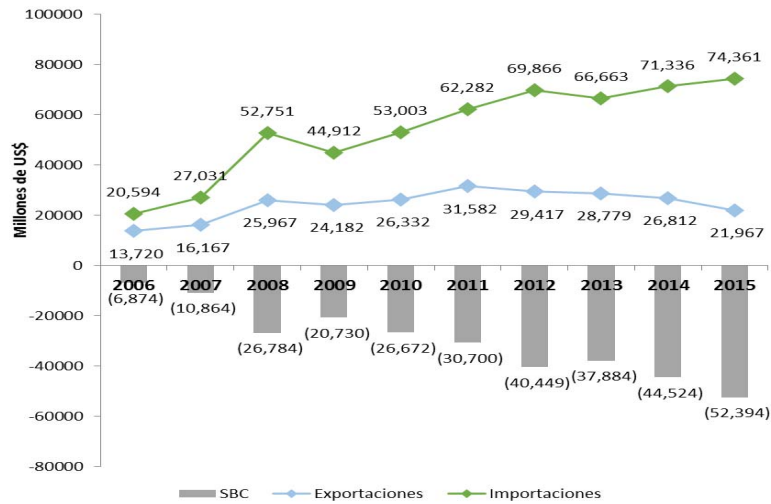
Según información del Banco Central de Egipto (BCE), para el año fiscal 2014/2015, dicho déficit se debió principalmente al descenso en las exportaciones de aceites de petróleo. Por lo tanto, a pesar de que las cantidades exportadas aumentaron, los precios del petróleo se contrajeron, dando lugar a una caída neta de los montos exportados de este producto. Al mismo tiempo, las importaciones totales aumentaron, como consecuencia del aumento en las importaciones de *commodities* distintas del petróleo.

De acuerdo al BCE, el déficit generado por la conjunción de estas dos tendencias se habría financiado principalmente a través de la Cuenta Financiera de la Balanza de Pagos, por la entrada de depósitos desde algunos países árabes y el aumento de la Inversión Extranjera Directa.¹⁰

⁹ A lo largo de todo el documento se considera exclusivamente el comercio de bienes.

¹⁰ Comunicado de prensa: "Balance of Payments Performance during FY 2014/15." Banco Central de Egipto.

Gráfico N° 4: Evolución del Comercio de Egipto



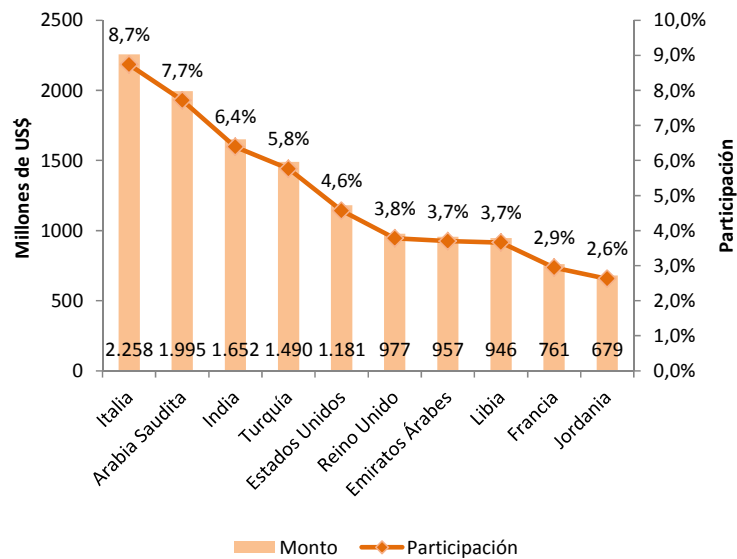
Fuente: elaborado por el SAT, en base a datos de COMTRADE.

4.2. Análisis por socio comercial

Tomando el promedio de las exportaciones de Egipto a cada país, entre 2013 y 2015, se observa como principal socio a Italia, con un monto de US\$ 2.257,6 millones (8,7% del total), seguida por Arabia Saudita (US\$ 1.994,7 millones), India (US\$ 1.651,6 millones), Turquía (US\$1.489,6 millones) y Estados Unidos (US\$ 1.181,2 millones).

Gráfico N° 5: Principales países de destino de las exportaciones de Egipto.

(Promedio 2013-2015)

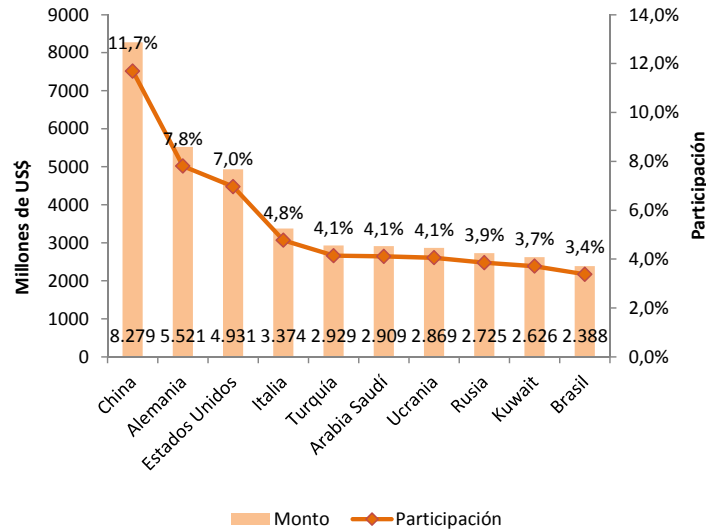


Fuente: elaborado por el SAT, en base a datos de COMTRADE.

En cuanto a las importaciones, el principal origen fue China, con US\$ 8.278,8 millones, valor que representa el 11,7% del total, le siguen Alemania con importaciones por US\$ 5.521 millones, Estados Unidos (US\$4.930,8 millones), Italia (US\$ 3.373,7 millones) y Turquía (US\$ 2.929,5 millones).

Gráfico N° 6: Principales países de origen de las importaciones de Egipto.

(Promedio 2013-2015)



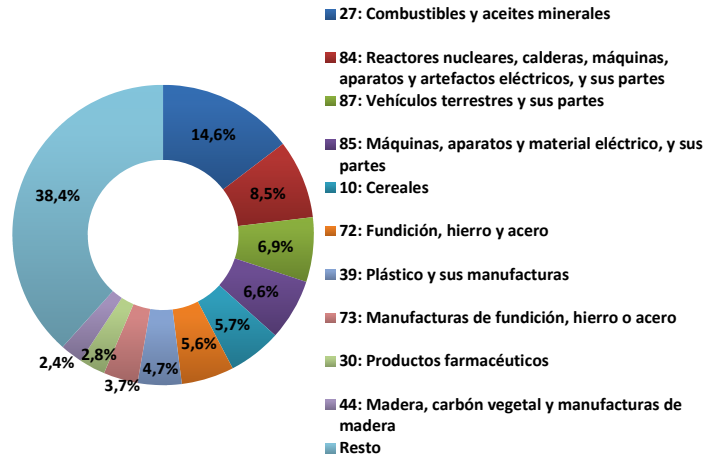
Fuente: elaborado por el SAT, en base a datos de COMTRADE.

4.3. Análisis de las exportaciones por producto

Considerando las exportaciones promedio entre 2013 y 2015, se observa que los 10 principales capítulos¹¹ concentran el 57,4% del total. En este sentido, es el capítulo 27: “Combustibles y aceites minerales” el que tiene mayor importancia, ya que con un valor de US\$ 5.926,6 millones, da cuenta del 22,9% de las exportaciones totales. Le sigue el capítulo 85: “Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes”, cuyo valor ascendió a US\$ 1.636,4 millones, representando el 6,3% del total. Al mismo tiempo, los capítulos 39: “Plástico y sus manufacturas”, 07: “Hortalizas”, 08: “Frutas y frutos comestibles” tuvieron un peso de 5,9%, 4,4% y 4,1%, respectivamente.

¹¹ El capítulo corresponde a los dos primeros dígitos del Sistema Armonizado (SA)

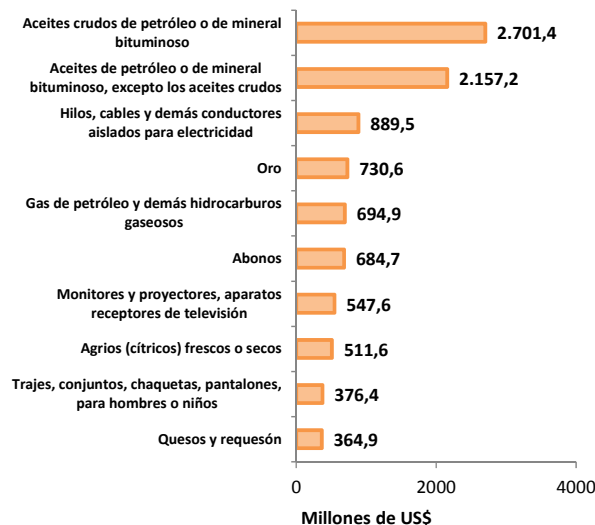
Gráfico N° 7: Principales capítulos exportados por Egipto
 (Promedio 2013 - 2015)



Fuente: elaborado por el SAT, en base a datos de COMTRADE.

Realizando un análisis a nivel más desagregado (4 dígitos del SA), se constata que en el período analizado, los mayores valores exportados correspondieron a productos del capítulo 27. En primer lugar, los “Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso” fueron exportados por un monto de US\$ 2.701,4, implicando una participación de 10,4% en el total. Le siguen los “Aceites de petróleo o mineral bituminoso, excepto los aceites crudos”, con un valor de US\$2.157,2 y un peso de 8,3%. Estos dos productos se despegan del resto en cuanto a valor exportado.

Gráfico N° 8: Exportaciones de Egipto al mundo.
 Promedio 2013 - 2015



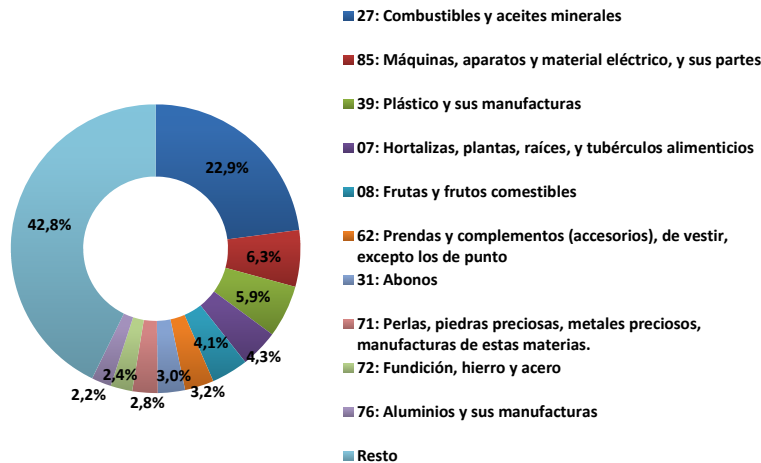
Fuente: elaborado por el SAT, en base a datos de COMTRADE.

El 49% de las exportaciones de Egipto al mundo son productos en los cuales el MERCOSUR otorga acceso inmediato a Egipto en el marco del acuerdo, un 50% adicional tendrá libre comercio en periodos que van de 4 a 10 años. El 1% restante no gozará de preferencias.

4.4. Análisis de las importaciones por producto

Si se toman en cuenta las importaciones promedio de 2013 a 2015, se observa que el 62,6% de las mismas se concentra en 10 capítulos principales. El de mayor importancia es, nuevamente, el capítulo 27: “Combustibles y aceites minerales”, que con un monto de US\$ 10.350,5 millones, representó el 14,6% del total. En segundo lugar se encuentra el capítulo 84: “Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos eléctricos y sus partes”, con importaciones por US\$ 6.000,1 millones y participación del 8,5%, seguido por el capítulo 87: “Vehículos terrestres y sus partes”, cuyo monto fue de US\$ 4.949,4 millones y su participación del 7,0%.

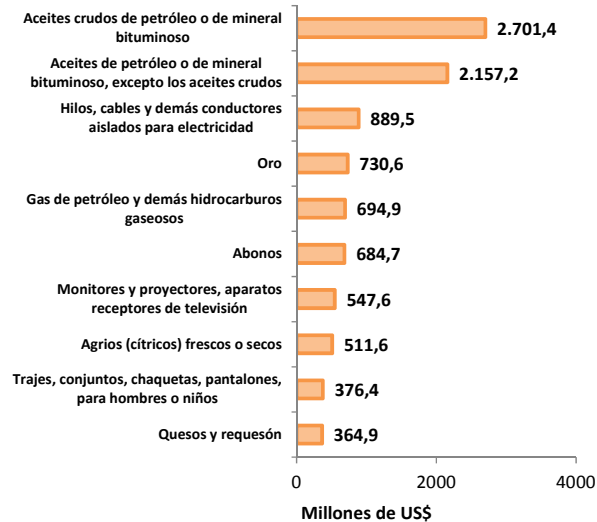
Gráfico N° 9: Principales capítulos importados por Egipto
 (Promedio 2013 - 2015)



Fuente: elaborado por el SAT, en base a datos de COMTRADE.

En cuanto a las importaciones a 4 dígitos del SA, el producto con mayor participación es “Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto aceites crudos”, cuyo valor asciende a \$ 6.069,5 millones en el período analizado, representando el 8,6% de las importaciones totales. El segundo producto más importante es “Automóviles para el transporte de personas”, que con US\$ 274,7 millones, da cuenta del 3,4% de las importaciones. Le siguen los “Aceites crudos de petróleo o material bituminoso”, con importaciones por US\$ 2.276,4 millones y un peso del 3,2%.

Gráfico N° 10: Importaciones de Egipto desde el mundo
(Promedio 2013 - 2015)



Fuente: elaborado por el SAT, en base a datos de COMTRADE.

4.5. Comercio entre Egipto y el MERCOSUR

En cuanto al comercio con el MERCOSUR, Egipto registró un total de US\$ 183,4 millones de exportaciones al bloque, que representan un 0,7% de sus exportaciones totales. El principal destinatario de este flujo fue Brasil, que recibió exportaciones por US\$ 156,7 millones, seguido por Argentina, hacia donde se dirigieron exportaciones por US\$ 21,2 millones.

Por su parte, las importaciones desde el MERCOSUR tuvieron mayor participación en el total de importaciones egipcias, representando el 5,6%. El principal aporte estuvo dado por las importaciones desde Brasil, que alcanzaron los US\$ 2.387,9 millones, y en segundo lugar se encuentra Argentina, con importaciones por US\$ 1.377,2 millones.

El saldo de balanza comercial con el MERCOSUR resulta desfavorable para Egipto en US\$ 3.807,2 millones.

Tabla N° 9: Exportaciones de Egipto hacia MERCOSUR e importaciones de Egipto desde MERCOSUR
 (Promedio 2013 - 2015)

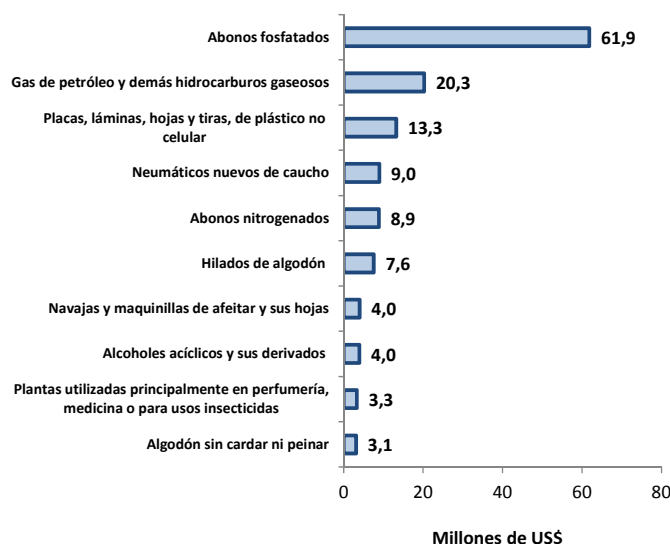
	Exportaciones	Participación de las exportaciones	Importaciones	Participación de las importaciones	Saldo de Balanza Comercial
Argentina	21.162.224,0	0,1%	1.377.189.472,3	1,9%	(1.356.027.248,3)
Brasil	156.763.278,3	0,6%	2.387.946.544,0	3,4%	(2.231.183.265,7)
Paraguay	1.289.813,7	0,0%	62.670.565,3	0,1%	(61.380.751,7)
Uruguay	4.200.743,3	0,0%	162.791.977,0	0,2%	(158.591.233,7)
MERCOSUR	183.416.059,3	0,7%	3.990.598.558,7	5,6%	(3.807.182.499,3)

Fuente: elaborado por el SAT, en base a datos de COMTRADE.

4.6. Exportaciones de Egipto hacia el MERCOSUR

Analizando por subpartidas¹², se encuentra que el producto más exportado desde Egipto hacia el MERCOSUR fue “Abonos fosfatados”, con un valor de US\$ 61,9 millones. Le sigue el “Gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos”, exportado por un monto de US\$ 20,3 millones, las “Placas, láminas, hojas y tiras de plástico celular”, con un valor de US\$ 13,3 millones, los “Neumáticos nuevos de caucho”, comercializados por US\$ 9,0 millones, y los “Abonos nitrogenados”, con ventas por US\$ 8,9 millones. Los 10 principales productos exportados por Egipto al MERCOSUR representan el 71% del total.

Gráfico N° 11: Exportaciones de Egipto al MERCOSUR
 (Promedio 2013 - 2015)



Fuente: elaborado por el SAT, en base a datos de COMTRADE.

¹² 4 dígitos del SA

El 68% de las exportaciones de Egipto al MERCOSUR corresponde a productos para los cuales el bloque otorgará libre acceso inmediato a Egipto, mientras que el 31% tendrá libre comercio en periodos que van de 4 a 10 años. El 1% restante está ubicado en la canasta E, que no otorga preferencias.

Tabla N° 10: Exportaciones de Egipto

(Promedio de los años 2013-2015 y expresado en millones de US\$)

MERCOSUR otorga a Egipto	Mundo	Resto de Países	MERCOSUR	Argentina	Brasil	Paraguay	Uruguay
A	12.759	12.634	126	14	109	1	2
B	2.892	2.859	32	3	29	0,2	1
C	4.044	4.032	12	1	9	0,04	2
D	5.920	5.908	12	3	9	0,02	0,2
E	6	6	0,02		0,02		
Sin equivalente	231	230	1	0,05	1	0,1	0,03
Total	25.853	25.670	183	21	157	1	4

Fuente: elaborado por el SAT, con datos del COMTRADE.

Los productos que podrían tener mayores oportunidades de incrementar el comercio son neumáticos para camiones, hilados de algodón y el metanol, que actualmente poseen un AEC mayor al 10% y que resultan beneficiados de cronogramas de desgravación arancelaria otorgados por el MERCOSUR.

Tabla N° 11: Principales productos exportados por Egipto al MERCOSUR

(Promedio de los años 2013-2015)

HS 04	Producto	AEC	MERCOSUR otorga a Egipto	Monto (en millones de US\$)	Participación %
310310	Abonos (superfosfatos)	6	A (Br, Py y Uy) - B (Arg)	46	25
271111	Gas licuado de Petroleo (natural)	0	A	20	11
310390	Abonos (minerales)	0	A	16	9
392020	Placas de plastico (polímeros de propileno)	9	A	13	7
401120	Neumaticos para camiones	16	B (Br y Uy) - C (Py) - D (Arg)	9	5
310210	Abonos quimicos (urea)	6	A (Br, Py y Uy) - B (Arg)	9	5
520548	Hilados de algodón	14	B (Py) - C (Arg, Br y Uy)	6	3
290511	Metanol	12	D	4	2
121190	Plantas utilizadas como parasiticidas (incluso pulverizados)	8	B	3	2
520100	Algodón (sin cardar ni peinar y desmotado)	6	A (Py) - B (Arg, Br y Uy)	3	2
Sub-total				129	71
Los demas productos				54	29
Total				183	100

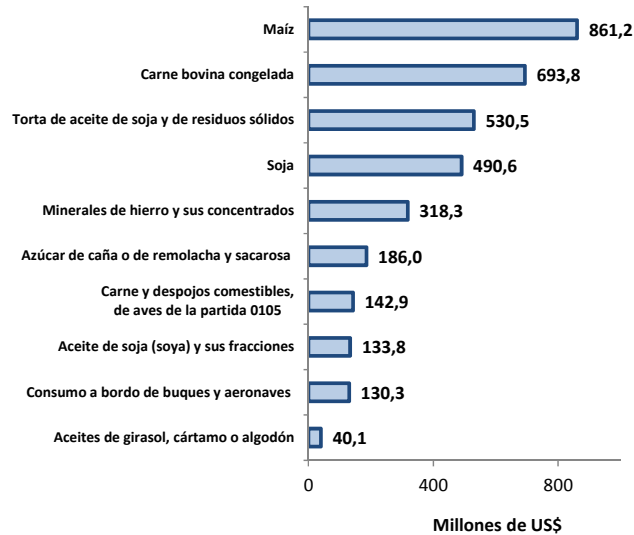
Fuente: elaborado por el SAT, con datos del COMTRADE.

4.7. Importaciones de Egipto desde el MERCOSUR

Por otro lado, las principales importaciones de Egipto desde el MERCOSUR corresponden fundamentalmente a productos primarios, como lo son "Maíz", que registró importaciones por US\$ 861,2 millones, "Carne bovina congelada" (US\$ 693,8 millones), "Torta de aceite de soja y

de residuos sólidos” (US\$ 530,5 millones), “Soja” (US\$ 490,6 millones) y “Minerales de hierro y sus concentrados (US\$ 318,3 millones).

Gráfico N° 12: Importaciones de Egipto desde el MERCOSUR
 (Promedio 2013 - 2015)



Fuente: elaborado por el SAT, en base a datos de COMTRADE.

El MERCOSUR representa tan solo el 6% de las importaciones totales que realiza Egipto (Tabla N° 12). Adicionalmente, el bloque es el proveedor del 8% de las compras egipcias de productos ubicados en la canasta A (desgravación inmediata), y es uno de sus mayores proveedores de los productos que no tendrán libre comercio (canastas E y Específico).

Tabla N° 12: Participación de los países en las importaciones totales de Egipto.

(Promedio de los años 2013-2015)

Egipto otorga al MERCOSUR	Participación % de los países sobre el Monto Total						Monto Total (en miles de millones de US\$)
	China	Estados Unidos	UE	CCG	MERCOSUR	Resto de Países	
A	9	9	29	10	8	34	35
B	6	3	35	30	0,1	26	10
C	19	7	34	3	2	34	13
D	19	4	32	5	1	40	11
E	3	8	21	1	46	21	1
Específico	0,3	1	17	18	57	8	0,3
No se negoció	2	2	56	2	7	31	0,1
Sin equivalente	4	12	22	1	13	47	1
Total	12	7	31	11	6	34	71

Fuente: elaborado por el SAT, en base a datos de COMTRADE.

4.8. Comercio por Estado Parte

Brasil es el destino del 85,5% de las exportaciones de Egipto al MERCOSUR, al tiempo que da cuenta del 59,8% de las importaciones egipcias desde el bloque. Por lo tanto, el patrón comercial encontrado entre Egipto y el MERCOSUR a nivel agregado guarda una correspondencia importante con el patrón existente entre Egipto y Brasil. Es por esto que se considera conveniente observar también cuáles son los productos más comercializados entre Egipto y cada uno de los estados parte del MERCOSUR.

Los “Abonos fosfatados” constituyen el principal producto de exportación de Egipto tanto hacia Brasil como hacia Paraguay. En el caso del primero, da cuenta del 38,6% de este flujo comercial, mientras que, para el segundo, representa el 38,3%. Respecto a las exportaciones hacia Uruguay, este producto es el segundo más importante, representando 19,0% de las mismas. El principal producto exportado por Egipto a este país son las “Mezclas de alquilbencenos y alquilnaftalenos”, que representan el 23,0% de este flujo comercial.

En tanto, el principal producto exportado hacia Argentina es “Gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos”, con una participación del 63,3% y un monto promedio en 2013-2015 de US\$ 13,4 millones (2013 fue el único para el cual se registraron exportaciones de este producto. Parecería entonces que no se trata de un flujo habitual, sino que fue un negocio puntual realizado en ese año).

Respecto a las importaciones de Egipto desde el MERCOSUR, el producto “Torta de aceite de soja y de residuos sólidos” es el más importado desde Argentina (36,4% del total del flujo), seguido por “Maíz” (32,4%) y “Soja” (15,7%). En cuanto a las importaciones desde Paraguay, los 3 principales productos son los mismos que para Argentina, aunque el principal es “Soja” (53,3% del flujo), seguido por “Torta de aceite de soja” (39,7%) y “Maíz” (5,1%).

Desde Brasil, se importa principalmente “Carne bovina congelada”, teniendo este producto un peso de 29,0% en el total de las importaciones desde dicho país. Al mismo tiempo, el 17,1% de ese flujo está dado por las importaciones de “Maíz”, mientras que los “Minerales de hierro y sus concentrados” representan el 13,3%.

El principal producto importado desde Uruguay es, al igual que en el caso de Paraguay, “Soja”, siendo el 74,8% del flujo mencionado. Los productos que siguen en importancia se diferencian del resto de países del bloque: “Animales vivos de la especie bovina” (12,6%) y “Pastas semiquímicas de madera” (3,2%).

Tabla N° 13: Comercio entre Egipto y el MERCOSUR.

Promedio 2013 - 2015

	Exportaciones de Egipto hacia MERCOSUR		Importaciones de Egipto desde MERCOSUR	
	Producto	Exportaciones	Producto	Importaciones
Argentina	Gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos	13.387.199,7	Torta de aceite de soja y de residuos sólidos	501.735.738,7
	Hilados de fibras sintéticas discontinuas	1.900.901,0	Maíz	446.192.869,3
	Piedra de talla o de construcción trabajada (excluida la pizarra) y sus manufacturas (excepto de la partida 6801)	1.745.375,7	Soja	216.253.682,7
Brasil	Abonos fosfatados	60.571.427,0	Carne de animales de la especie bovina, congelada	693.312.800,0
	Placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular	13.062.312,3	Maíz	408.799.935,0
	Neumáticos nuevos de caucho	8.934.678,0	Minerales de hierro y sus concentrados, incluidas las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas)	318.304.427,0
Paraguay	Abonos fosfatados	494.005,7	Soja, incluso quebrantadas	33.429.805,3
	Tabacos y sucedáneos del tabaco	224.220,0	Torta de aceite de soja y de residuos sólidos	24.858.000,7
	Consumo a bordo de buques y aeronaves	121.175,7	Maíz	3.218.520,7
Uruguay	Mezclas de alquilbencenos y alquilnaftalenos	967.780,3	Soja	121.797.365,3
	Abonos fosfatados	796.356,7	Animales vivos de la especie bovina	20.534.123,3
	Calentadores eléctricos de agua ; aparatos eléctricos para calefacción; aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello	607.804,7	Pastas semiquímicas de madera	5.213.449,3

Fuente: elaborado por el SAT, en base a datos de COMTRADE.

5 Oportunidades generadas por el Acuerdo

5.1. Oportunidades comerciales para el MERCOSUR

Al considerar en el análisis el otorgamiento de preferencias por parte de Egipto y el comercio del MERCOSUR (Tabla N° 14), es posible determinar que el 48% de las exportaciones del MERCOSUR al mundo son productos en los cuales Egipto otorga acceso inmediato al bloque (Paraguay y Uruguay se destacan por presentar mayores ventas en esta canasta con un 76% y 64% respectivamente); el 40% tendrán libre comercio en periodos que van de 4 a 10 años; y el 12% restante están ubicadas en alguna canasta de desgravación que no permite un eventual libre comercio (Uruguay se destaca por presentar muy poco comercio en estas categorías, representando solo el 1,5% de sus ventas). Brasil representa el 72% de exportaciones totales del bloque, Argentina el 22%, y Paraguay y Uruguay representan el 3% cada uno.

Tabla N° 14: Exportaciones del MERCOSUR al mundo
 (Promedio de los años 2013-2015 y expresado en millones de US\$)

Egipto otorga al MERCOSUR	MERCOSUR	Argentina	Brasil	Paraguay	Uruguay
A	145.479	25.719	107.268	7.007	5.486
B	14.494	3.225	10.127	311	831
C	66.968	13.992	51.165	515	1.296
D	39.856	9.349	29.310	315	882
E	27.876	12.581	14.158	1.031	106
Específico	3.205	511	2.668	0,1	25
No se negoció	550	29	519	0,02	2
Sin equivalente	5.854	1.645	4.209		
Total	304.282	67.053	219.423	9.178	8.628

Fuente: elaborado por el SAT, con datos de la Secretaría del MERCOSUR.

Asimismo, El 64% de las exportaciones del MERCOSUR a Egipto son productos en los cuales dicho país otorga acceso inmediato al bloque (Paraguay y Uruguay se destacan por presentar mayores ventas en esta canasta con un 72% y 99% respectivamente); el 19% tendrán libre comercio en periodos que van de 4 a 10 años; y el 17% están ubicadas en alguna canasta de desgravación que no permite un eventual libre comercio (Argentina y Paraguay presentan un 13% y 28% respectivamente, mientras que Uruguay se destaca por no presentar comercio en estas categorías). Brasil representa el 63% de exportaciones del bloque a Egipto, Argentina 32%, y Paraguay y Uruguay representan el 3% cada uno (Tabla N° 15).

Tabla N° 15: Exportaciones del MERCOSUR a Egipto
 (Promedio de los años 2013-2015 y expresado en millones de US\$)

Egipto otorga al MERCOSUR	MERCOSUR	Argentina	Brasil	Paraguay	Uruguay
A	2.257	728	1.370	64	95
B	19	1	18	0,1	0,1
C	598	17	580	0,001	1
D	37	12	25	0,02	0,04
E	453	368	61	24	
Específico	131	0,3	131		
No se negoció	6		6		
Sin equivalente	0,1	0,002	0,1		
Total	3.501	1.126	2.191	88	97

Fuente: elaborado por el SAT, con datos de la Secretaría del MERCOSUR.

Los cinco principales productos exportados por el MERCOSUR a Egipto son: el maíz en grano (19%), la carne bovina (16%), el azúcar en caña (12%), la soja (12%) y la harina de soja (11%). Los 10 principales productos exportados representan casi el 90% de las ventas a Egipto (Tabla N° 16), siete de ellas poseen arancel del 0% en el país y los productos que poseen mayores aranceles no están sujetos a una desgravación total. Esto indicaría que tras la vigencia del acuerdo podría no haber una gran expansión de comercio de los principales productos que actualmente se intercambian, sino más bien la oportunidad de creación de comercio con otros productos actualmente gravados, lo que permitiría una mayor diversificación de las exportaciones.

Tabla N° 16: Principales productos exportados por el MERCOSUR a Egipto
 (Promedio de los años 2013-2015)

HS 04	Producto	Arancel NMF de Egipto	Egipto otorga al MERCOSUR	Monto (en millones de US\$)	Participación %
100590	Maíz en grano (que no sea para la siembra)	0	A	680	19
020230	Carne bovina (deshuesada y congelada)	0	A	557	16
170111	Azúcar de Caña	2	C	411	12
120100	Soja	0	A	405	12
230400	Harina de soja	5	E	396	11
260112	Minerales de hierro (aglomerados)	0	A	257	7
150710	Aceite de soja (en bruto)	0	A	184	5
020712	Despojos de gallo o gallina (sin trocear y congelados)	30	Específico	131	4
010290	Animales bovinos vivos (que no sea para reproducción)	0	A	46	1
151211	Aceite de girasol (en bruto)	0	A	43	1
Sub-total				3.109	89
Los demas productos				392	11
Total				3.501	100

Fuente: elaborado por el SAT, con datos de la Secretaría del MERCOSUR.

El MERCOSUR representa solo el 6% de las importaciones totales que realiza Egipto (ver Tabla N° 12), representa el 8% de las compras ubicadas en la canasta A y es uno de sus mayores proveedores de los productos que no tendrán libre comercio (canastas E y Específico).

5.2. Oportunidades comerciales para Egipto

Al considerar en el análisis el otorgamiento de preferencias por parte del MERCOSUR y el comercio de Egipto (Tabla N° 10), es posible determinar que el 49% de las exportaciones de Egipto al mundo son productos en los cuales el MERCOSUR otorga acceso inmediato a Egipto; el 50% tendrán libre comercio en periodos que van de 4 a 10 años; y el 1% restante están ubicadas en la canasta E que no otorga preferencias.

Asimismo, el 68% de las exportaciones de Egipto al MERCOSUR son productos en los cuales dicho bloque otorga acceso inmediato a Egipto; el 31% tendrán libre comercio en períodos que van de 4 a 10 años; y el 1% restante están ubicadas en la canasta E que no otorga preferencias. Cabe destacar que el MERCOSUR representa el 1% de las ventas totales de Egipto (ver Tabla N° 10).

Los cinco principales productos exportados por Egipto al MERCOSUR son: abonos superfosfatos (25%), gas licuado de petróleo (11%), abonos minerales (9%), placas de plástico (7%) y neumáticos para camiones (5%). Los 10 principales productos exportados representan el 71% de las ventas al MERCOSUR (ver Tabla N° 11), dos de ellas poseen AEC del 0% en el bloque. Todos los productos se encuentran en canastas que otorgan un eventual libre comercio y seis de ellas poseen acceso inmediato a través de las preferencias (tres a nivel de bloque y tres otorgados bilateralmente). Esto indica que tras la vigencia del acuerdo podría no haber una expansión de comercio de los principales productos que actualmente se comercializan, a excepción de los neumáticos para camiones, los hilados de algodón y el metanol, que poseen un AEC mayor al 10% y para los cuales existiría un margen para potenciar sus ventas.

Egipto representa solo el 0,1% de las importaciones totales que realiza el MERCOSUR (Tabla N° 17), representa el 0,1% de las compras ubicadas en la canasta A y tiene una nula presencia en el resto de las categorías. Esto indica la gran competencia que Egipto tendría para ubicar sus productos en el MERCOSUR. Cabe destacar que el comercio intrazona representa el 14% de las compras, este sería el comercio susceptible a ser desplazado tras la vigencia del acuerdo, los riesgos del bloque vendrían por una disminución de este comercio.

Tabla N° 17: Participación de los países en las importaciones totales del MERCOSUR

(Promedio de los años 2013-2015)

MERCOSUR otorga a Egipto	Participación % de los países sobre el Monto Total						Monto Total (en miles de millones de US\$)
	China	Estados Unidos	UE	Egipto	MERCOSUR (Intrazona)	Resto de Países	
A	14	17	18	0,1	8	44	176
B	13	7	15	0,2	17	48	11
C	21	14	23	0,03	18	25	45
D	23	9	17	0,03	24	27	76
E	15	16	34		19	17	3
Sin Equivalente	0,1	0,02	0,02	0,0001	0,01	99,9	1
Total	17	14	18	0,1	14	37	312

Fuente: elaborado por el SAT, con datos de la Secretaría del MERCOSUR.

Con la idea de evaluar con mayor profundidad las oportunidades para Egipto, se elaboró una lista de productos donde el TLC permitiría un impacto importante. Esta lista de oferta exportable posee dos criterios, que el MERCOSUR: *i)* otorgue preferencias ubicadas en las canastas A, B, C o D; y *ii)* tenga un AEC mayor o igual al 10%. De esta lista reducida de productos que cumplan ambos criterios se tomaron los 100 productos de mayor venta de Egipto con el mundo.

De esta lista final, Egipto exporta al mundo alrededor de 11 mil millones de US\$ (Tabla N° 18), de los cuales el 27% son productos donde el MERCOSUR ofrece libre acceso, y el 73% restante se encuentran ubicados en las canastas de mediano y largo plazo (la B, C y D).

Asimismo, de esta lista Egipto exporta al MERCOSUR alrededor de 38 millones de US\$, de los cuales el 21% son productos donde el MERCOSUR ofrece libre acceso, y el 79% restante se encuentran ubicados en las canastas de mediano y largo plazo (la B, C y D). El MERCOSUR representa el 0,4% de las ventas de Egipto.

Tabla N° 18: Exportaciones de Egipto - lista de oferta exportable.

(Promedio de los años 2013-2015 y expresado en millones de US\$)

MERCOSUR otorga a Egipto	Mundo	Resto de Países	MERCOSUR	Argentina	Brasil	Paraguay	Uruguay
A	2.918	2.910	8	0,1	7	0,1	1
B	1.060	1.041	19	0,2	19	0,1	
C	2.859	2.854	5	0,5	3	0,01	1
D	3.788	3.782	6	0,1	6		0,2
Total general	10.625	10.586	38	0,9	35	0,2	2

Fuente: elaborado por el SAT, con datos del COMTRADE.

De estos productos, Egipto representa solo el 0,2% de las importaciones que realiza el MERCOSUR (Tabla N° 19); representa el 0,03% de las compras ubicadas en la canasta A; el 1%, 0,03% y 0,2% de las compras ubicadas en las canastas B, C y D respectivamente. Cabe destacar que el comercio intrazona para esta lista representa el 23% de las compras, que sería el

comercio más susceptible a ser desplazado tras la vigencia del acuerdo, los riesgos del bloque vendrían mayormente por una disminución de este comercio.

Tabla N° 19: Participación de los países en las importaciones del MERCOSUR – lista de oferta exportable de Egipto.
 (Promedio de los años 2013-2015)

MERCOSUR otorga a Egipto	Participación % de los países sobre el Monto Total						Monto Total (en miles de millones de US\$)
	China	Estados Unidos	UE	Egipto	MERCOSUR (Intrazona)	Resto de Países	
A	6	18	35	0,03	12	28	7
B	14	2	14	1	35	34	1
C	12	9	10	0,03	32	37	3
D	19	4	12	0,2	30	35	5
Total	12	11	22	0,2	23	32	16

Fuente: elaborado por el SAT, con datos de la Secretaría del MERCOSUR.

Los 10 principales productos que conforman la lista de oferta exportable de Egipto que están siendo enviadas al MERCOSUR poseen un valor de 30 millones de US\$ y representan alrededor del 16% sobre el total exportado a dicho bloque (Tabla N° 20). Todas ellas poseen aranceles elevados y canastas de desgravación que permitirían a Egipto potenciar sus envíos al MERCOSUR. Los tres productos principales son: neumáticos para camiones (5%), los hilados de algodón (3%) y el metanol (2%); estos a su vez también forma parte de sus principales productos exportados expuestos en la Tabla N° 19, de manera que requiere especial atención para el MERCOSUR. De los 10 productos expuestos solo las aceitunas (1%) forman parte de las negociaciones bilaterales y a la vez se encuentran en una canasta donde Argentina no otorga preferencias.

Tabla N° 20: Principales productos exportados por Egipto al MERCOSUR - lista de oferta exportable.
 (Promedio de los años 2013-2015)

HS 04	Producto	AEC	MERCOSUR otorga a Egipto	Monto (en millones de US\$)	Participación %
401120	Neumáticos para camiones	16	B (Br y Uy) - C (Py) - D (Arg)	9	5
520548	Hilados de algodón	14	B (Py) - C (Arg, Br y Uy)	6	3
290511	Metanol	12	D	4	2
821210	Navajas y máquinas de afeitar	18	B (Br y Uy) - C (Py) - D (Arg)	3	1
570190	Alfombras de material textil (excepto de lana o pelo)	20	C (Py) - D (Arg, Br y Uy)	2	1
200570	Aceitunas	14	B (Br, Py y Uy) - E (Arg)	2	1
390110	Plásticos (polímeros de etileno con densidad inferior a 0,94)	14	C	1	1
200190	Frutas u hortalizas conservados (excepto pepinos o pepinillos)	14	C	1	1
520544	Hilados de algodón (retorcidos o cableados)	14	A (Br) - B (Py) - C (Arg y Uy)	1	1
381700	Productos químicos (mezclas de alquilbencenos o de alquilnaftalenos)	13	D	1	1
Sub-total				30	16
Los demas productos				153	84
Total				183	100

Fuente: elaborado por el SAT, con datos del COMTRADE.

Asimismo, existen productos de la oferta exportable de Egipto que actualmente no están siendo exportados al MERCOSUR pero que se está en capacidad de hacerlo, dado que existen envíos importantes al resto del mundo. Los 10 principales productos que conforman la lista de oferta exportable de Egipto que no están siendo enviadas al MERCOSUR, pero si al resto de los países poseen un valor de 3 mil millones de US\$ aproximadamente y representan alrededor del 12% sobre el total exportado de Egipto al mundo (Tabla N° 21).

Tabla N° 21: Principales productos exportados por Egipto al mundo y no al MERCOSUR - lista de oferta exportable.

(Promedio de los años 2013-2015)

HS 04	Producto	AEC	MERCOSUR otorga a Egipto	Monto (en millones de US\$)	Participación %
852872	Aparatos receptores de televisión	20	D	489	2
080510	Naranjas	10	B (Br, Py y Uy) - E (Arg)	472	2
854420	Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	16	A (Br) - C (Arg) - D (Py y Uy)	359	1
854411	Alambre de cobre	14	A (Br y Py) - B (Uy) - D (Arg)	309	1
940360	Muebles de madera (excepto los utilizados en oficinas, cosinas y dormitorios)	18	A (Br) - D (Py y Uy) - E (Arg)	304	1
330290	Sustancias odoríferas	14	C	252	1
300490	Medicamentos	10	A (Br) - B (Uy) - C (Arg y Py)	234	1
040630	Queso fundido	16	C	229	1
080610	Uvas frescas	10	D	224	1
070190	Papas que no sean para la siembra	10	C	219	1
Sub-total				3.091	12
Los demás productos				22.762	88
Total				25.853	100

Fuente: elaborado por el SAT, con datos del COMTRADE.

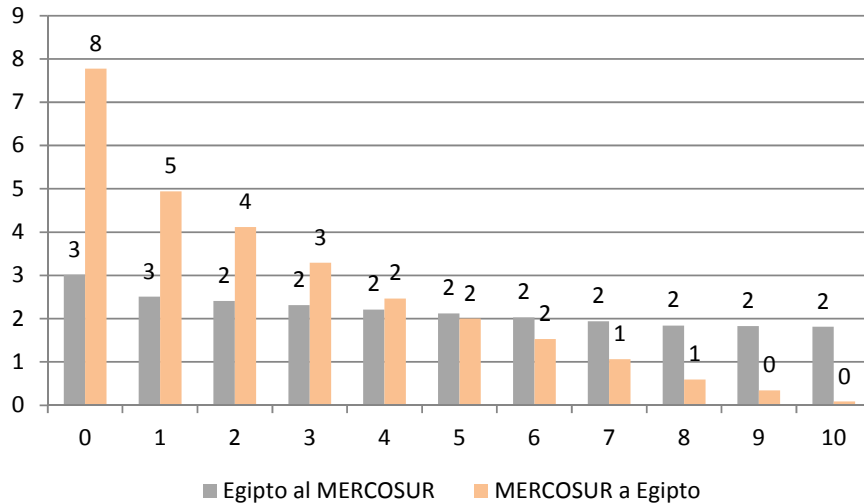
Obs: se considera como exportación los productos con ventas regulares al MERCOSUR (los últimos tres años) y que poseen un valor promedio superior a 1 millón de US\$.

Todas ellas poseen aranceles elevados y canastas de desgravación que permitirían a Egipto diversificar los envíos al MERCOSUR. Los tres productos principales son: aparatos receptores de televisión (2%), naranjas (2%) y cables (1%). Casi todos los productos forman parte de las listas negociadas bilateralmente, aunque solo las naranjas y los muebles de madera (1%) se encuentran en la canasta E por parte de Argentina.

5.3. Análisis de los efectos y oportunidades generadas por el acuerdo

Existen diferentes formas de analizar los efectos de un acuerdo para las partes involucradas. Una de ellas es realizar un análisis de los aranceles residuales resultantes del acuerdo para los productos de interés comercial.

Gráfico N° 13: Evolución de los aranceles residuales ponderados por el comercio bilateral (en %)

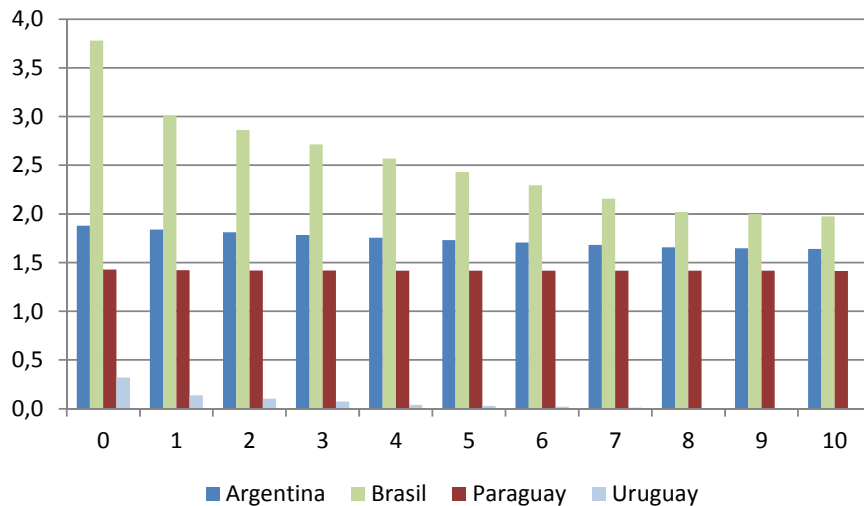


Fuente: elaborado por el SAT, con datos de la Secretaría del MERCOSUR, el COMTRADE y del TRAINS.

Considerando los productos actualmente comerciados (Gráfico N° 13) el arancel promedio ponderado aplicado por el MERCOSUR en el año base, es decir, previo a la entrada en vigor del acuerdo, es del 8%. Conforme avancen los cronogramas de desgravación, este arancel llega a una tasa cercana al 0% al final del período.

Por otro lado, el arancel promedio ponderado que Egipto aplica a las importaciones del MERCOSUR es, en el año base, del 3% y llega a una tasa cercana al 2% al final del período.

Gráfico N° 14: Evolución de los aranceles residuales aplicados por Egipto a los países del MERCOSUR, ponderados por el comercio bilateral (en %)

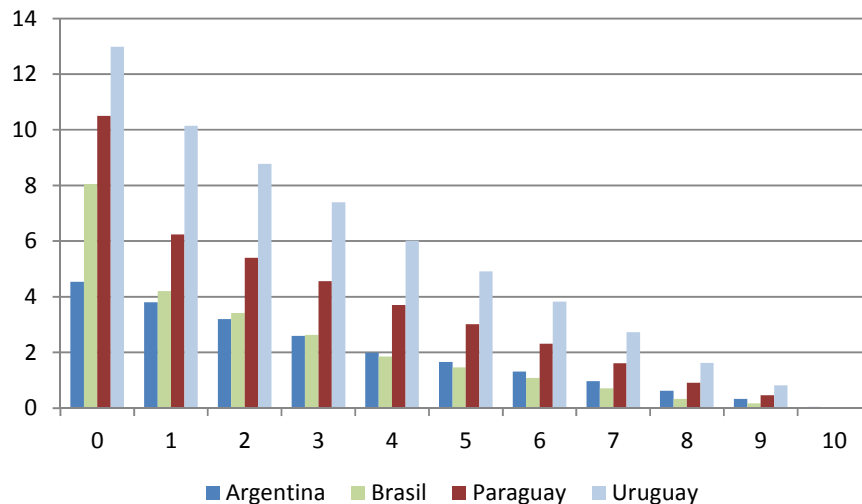


Fuente: elaborado por el SAT, con datos de la Secretaría del MERCOSUR y del TRAINS.

Asimismo, y dado que las exportaciones actuales del MERCOSUR tienen patrones diferentes, según el Estado Parte exportador, es posible notar ciertos aspectos adicionales (Gráficos N° 14 y 15). Por un lado, la reducción del arancel residual de Egipto que graba el comercio actual se debe principalmente a la reducción de aranceles del comercio de Brasil, que se reduce de una tasa de aproximada del 4% a una del 2%, manteniéndose prácticamente en el mismo valor el arancel residual que grava el comercio de los restantes países del MERCOSUR, con excepción de los aranceles aplicables a Uruguay, que se bien son los de menor cuantía al año base, convergen a 0 al final del período.

Por su parte, Egipto también recibe los beneficios del acuerdo con una importante reducción de los aranceles que gravan sus exportaciones. También, considerando que el patrón de exportaciones a los países del MERCOSUR no es uniforme, el arancel promedio que grava su comercio es diferente, siendo mayor en Uruguay, luego le sigue Paraguay, Brasil y Argentina respectivamente (este mismo patrón sigue hasta el período 3), aunque todos finalmente convergen a una tasa cercana al 0% en el último período.

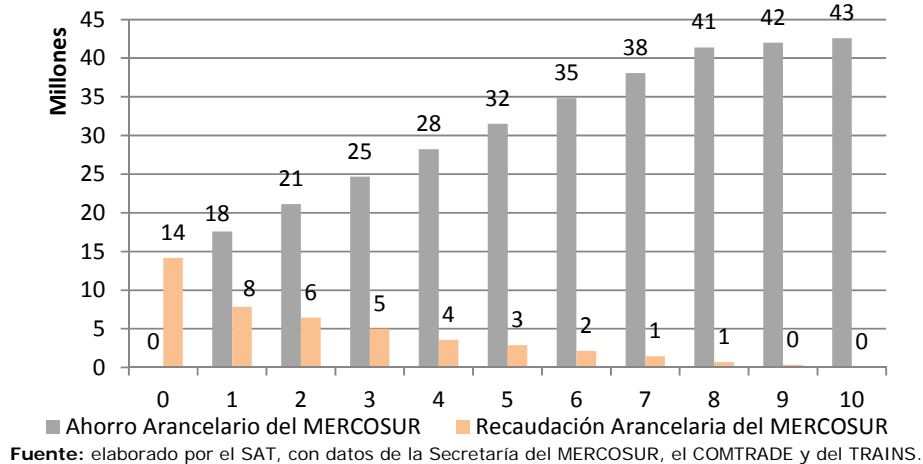
Gráfico N° 15: Evolución del AEC residual aplicados por los países del MERCOSUR a Egipto, ponderados por el comercio bilateral (en %)



Fuente: elaborado por el SAT, con datos de la Secretaría del MERCOSUR y el COMTRADE.

Es posible estimar, a partir de estas reducciones arancelarias, ahorros que recibirán los sectores productivos debido a una reducción de las recaudaciones fiscales. Esta estimación se basa, sin embargo, en el supuesto de que la composición y magnitud del comercio se mantiene estable a lo largo de los años, sin considerar los cambios en la economía provocados por el propio acuerdo. No obstante, sirve como punto de inicio para determinar cuantitativamente el valor que tiene el acuerdo para las partes.

Gráfico N° 16: Ganancias del acuerdo para el MERCOSUR (en US\$)

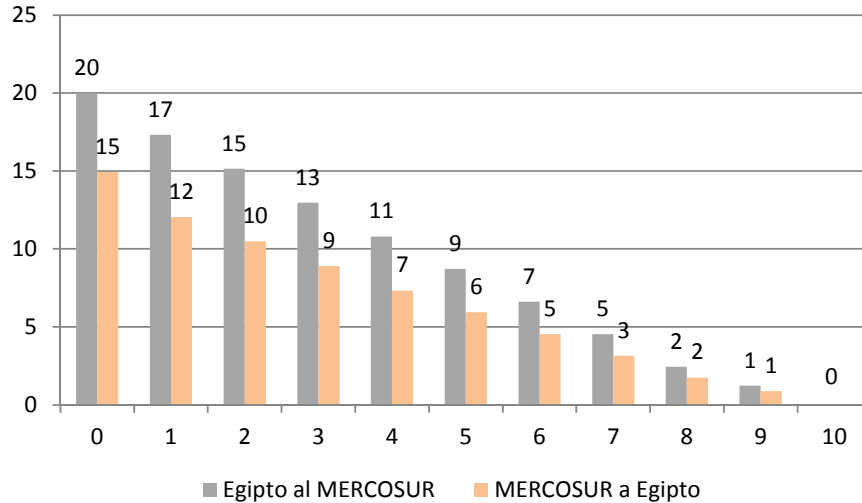


En ese sentido, desde la perspectiva del MERCOSUR, podemos estimar la reducción de los aranceles cobrados por el MERCOSUR en 14 millones de dólares, mientras que la reducción de los aranceles cobrados por Egipto alcanza los 43 millones de dólares. Estos números subestiman la reducción arancelaria al considerar constante el comercio de los productos actuales, sin embargo, es altamente probable que la reducción de los aranceles incremente el mismo. Es de destacar que gran parte de la reducción arancelaria otorgada por Egipto (27 millones de US\$) abarca exportaciones de Brasil, que es el país que *a priori* enfrenta aranceles mayores.

Otro modo de ver las ganancias del acuerdo es considerando en el análisis los productos que tienen la posibilidad de crear nuevos mercados, diversificando las ventas bilaterales. Esto refiere a los productos que forman parte de la oferta exportable de las partes, de los cuales existen ventas importantes al mundo, pero no un comercio bilateral relevante (Gráfico N° 17)¹³.

¹³ El cual tiene relación con las Tablas N° 21 y 26.

Gráfico N° 17: Evolución de los aranceles residuales ponderados por el comercio con el mundo - productos que forman parte de las listas exportables y donde no existe comercio bilateral (en %)



Fuente: elaborado por el SAT, con datos de la Secretaría del MERCOSUR, el COMTRADE y del TRAINS.
Obs: se considera como exportación los productos con ventas regulares a Egipto (los últimos tres años) y que poseen valores promedio superiores a 1 millón de US\$. Para el cálculo se consideran, 268 productos de la lista de oferta exportable del MERCOSUR y 83 productos de la lista de Egipto.

A efecto de analizar las oportunidades comerciales del MERCOSUR se elaboró una lista de productos donde el acuerdo podría producir un impacto importante. Esta “oferta exportable” se construyó sobre la base de dos criterios: *i)* que Egipto otorgue preferencias ubicadas en las canastas A, B, C o D; y *ii)* tenga un arancel mayor o igual al 10%. A partir de esta lista reducida se tomaron los 100 productos con mayor venta al mundo en cada uno de los países del MERCOSUR, construyéndose una lista global compuesta por 284 productos, algunos de los cuales forman parte de oferta exportable individual de más de un país.

Respecto de los productos incluidos en la Oferta Exportable, el MERCOSUR exporta al mundo alrededor de 47 mil millones de US\$ (Tabla N° 22). El 7% de estos productos se incluyen en las canastas donde Egipto ofrece libre acceso, el 92% se encuentran ubicadas en las canastas de más largo plazo (la C y D). Brasil representa el 68% de las exportaciones, Argentina el 28%, y Paraguay y Uruguay el 1% y 3% respectivamente.

Tabla N° 22: Exportaciones del MERCOSUR al mundo – lista de oferta exportable

(Promedio de los años 2013-2015 y expresado en millones de US\$)

Egipto otorga al MERCOSUR	MERCOSUR	Argentina	Brasil	Paraguay	Uruguay
A	3.379	558	2.710	11	100
B	560	48	480	0,3	32
C	19.040	6.234	12.125	103	578
D	23.983	6.434	16.764	204	581
Total	46.963	13.275	32.079	318	1.291

Fuente: elaborado por el SAT, con datos de la Secretaría del MERCOSUR.

Asimismo, de esta lista el MERCOSUR exporta a Egipto alrededor de 74 millones de US\$ (Tabla N° 23), de los cuales solo el 5% son productos donde Egipto ofrece libre acceso, alrededor del 95% se encuentran ubicadas en las canastas de más largo plazo (la C y D). Brasil representa el 91% de las exportaciones, Argentina el 9%, y Paraguay y Uruguay alrededor del 0%.

Tabla N° 23: Exportaciones del MERCOSUR a Egipto – lista de oferta exportable

(Promedio de los años 2013-2015 y expresado en millones de US\$)

Egipto otorga al MERCOSUR	MERCOSUR	Argentina	Brasil	Paraguay	Uruguay
A	3	0,02	3	Sin Comercio	0,03
B	0,1	0,001	0,1		0,004
C	57	5	51		
D	13	1	12		
Total	74	7	67		0,04

Fuente: elaborado por el SAT, con datos de la Secretaría del MERCOSUR.

Respecto de estos productos, el MERCOSUR representa solo el 0,4% de las importaciones que realiza Egipto (Tabla N° 24) y el 0,2% de las compras ubicadas en la canasta A.

Tabla N° 24: Participación de los países en las importaciones de Egipto – lista de oferta exportable del MERCOSUR

(Promedio de los años 2013-2015)

Egipto otorga al MERCOSUR	Participación % de los países sobre el Monto Total						Monto Total (en miles de millones de US\$)
	China	Estados Unidos	UE	CCG	MERCOSUR	Resto de Países	
A	11	22	46	2	0,2	19	2
B	21	6	33	20	0,1	20	0,2
C	20	5	31	4	1	39	2
D	11	3	29	6	0,2	51	5
Total	14	7	34	5	0,4	40	10

Fuente: elaborado por el SAT, con datos del COMTRADE.

El monto de las exportaciones hacia Egipto de los 10 principales productos que conforman la lista de oferta exportable del MERCOSUR asciende a 59 millones de US\$ y representan alrededor del 2% sobre el total exportado a dicho país (Tabla N° 25). Estos productos están gravados con aranceles elevados e incluidos en canastas de desgravación que permitirían al MERCOSUR potenciar sus envíos a Egipto.

Los tres productos principales son: compresores (0,7%), preparaciones de carne bovina (0,4%), y papeles y cartones (0,1%).

Tabla N° 25: Principales productos exportados por el MERCOSUR a Egipto - lista de oferta exportable.
 (Promedio de los años 2013-2015)

HS 04	Producto	Arancel NMF de Egipto	Egipto otorga al MERCOSUR	Monto (en millones de US\$)	Participación %
841430	Compresores (para equipos frigoríficos)	11	C	23	0,7
160250	Preparaciones de carne bovinas	20	C	13	0,4
480255	Papeles y cartones en bobinas	10	D (Br, Py y Uy) - E (Arg)	4	0,1
160520	Camarones y langostinos	20	C	4	0,1
441239	Madera contrachapada, chapada y estratificada (excepto de bambú)	10	C	4	0,1
681381	Guarniciones para frenos	10	C	3	0,1
340290	Preparaciones para limpieza (excepto jabón)	16	C	2	0,1
930330	Armas largas de caza	30	D	2	0,1
731210	Cables de hierro	11	C	2	0,05
480257	Papeles y cartones	10	D	1	0,04
Sub-total				59	2
Los demas productos				3.442	98
Total				3.501	100

Fuente: elaborado por el SAT, con datos de la Secretaría del MERCOSUR.

Existen productos de la oferta exportable del MERCOSUR que actualmente no están siendo exportados a Egipto pero que se está en capacidad de hacerlo, dado que existen envíos importantes al resto del mundo. Respecto de los 10 principales productos que conforman este grupo, el MERCOSUR realiza exportaciones por al resto del mundo por un valor de 21 mil millones de US\$ y representan alrededor del 7% sobre el total exportado por el bloque (Tabla N° 26).

Estos productos están gravados con aranceles elevados e incluidos en canastas de desgravación que permitirían al MERCOSUR diversificar los envíos a Egipto.

Los tres productos principales son: despojos de aves (1,4%), automóviles para turismo (1,3%) y vehículos para transporte (1,1%).

Tabla N° 26: Principales productos exportados por el MERCOSUR al mundo y no a Egipto - lista de oferta exportable.
 (Promedio de los años 2013-2015)

HS 04	Producto	Arancel NMF de Egipto	Egipto otorga al MERCOSUR	Monto (en miles de millones de US\$)	Participación %
020714	Despojos de gallo o gallina (troceados y congelados)	30	D (Br) - E (Arg, Py y Uy)	4	1,4
870323	Automóviles para turismo (cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 3.000 cm3)	96	D (Arg, Br y Uy) - E (Py)	4	1,3
870421	Vehículos para el transporte de mercancías (hasta 5 tn y con encendido por compresión)	22	C	3	1,1
710813	Oro (semilabrado)	10	C	2	0,6
870322	Automóviles para turismo (cilindrada superior a 1.000 cm3 pero inferior o igual a 1.500 cm3)	30	D	2	0,5
020329	Carne porcina (congelada)	30	D	1	0,4
870431	Vehículos para el transporte de mercancías (hasta 5 tn y con encendido por chispa)	22	D	1	0,4
410712	Cueros y piel (divididos con la flor)	10	C	1	0,4
870321	Automóviles para turismo (cilindrada inferior o igual a 1.000 cm3)	40	D	1	0,4
830710	Tubos flexibles de hierro o acero	20	C	1	0,3
Sub-total				21	7
Los demas productos				284	93
Total				304	100

Fuente: elaborado por el SAT, con datos de la Secretaría del MERCOSUR.

Obs: se considera como exportación los productos con ventas regulares a Egipto (los últimos tres años) y que poseen un valor promedio superior a 1 millón de US\$.

Bibliografía

- CARRAU, NATALIA Y VALDOMIR, SEBASTIÁN. (2012).** La incidencia de los Tratados de Protección de Inversiones en el Mercosur. *Documento de trabajo 013*. Montevideo: CEFIR, GIZ, Somos Mercosur.
- HORN, HENRIK; MAVROIDIS, PETROS Y SAPIR, ANDRÉ (2009).** *Beyond the WTO? An anatomy of EU and US preferential trade agreements*. Bruegel Blueprint Series, Vo. VII. Bruselas: Bruegel. Disponible en: http://bruegel.org/wp-content/uploads/imported/publications/bp_trade_jan09.pdf (Consultado 15.06.16)
- OMC (2011).** *Informe sobre el Comercio Mundial 2011. La OMC y los acuerdos comerciales preferenciales: de la coexistencia a la coherencia*. Ginebra: Secretaría General de la OMC. Disponible en: https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/anrep_s/world_trade_report11_s.pdf (Consultado 14.06.16)
- THORSTENSEN, VERA Y FERRAZ, LUCAS (Coord.) (2015).** *Brazil: Impacts of a Preferential Trade Agreement with the European Union*. Escola de Economia de São Paulo da Fundação Getulio Vargas. Disponible en: <http://ccgi.fgv.br/sites/ccgi.fgv.br/files/file/Publicacoes/Brazil%20-%20PTA%20Impacts%20EU.pdf> (Consultado 06.06.16)
- SALACUSE, JESWALD (2010).** *The Law of Investment Treaties*. Oxford: Oxford Un. Press.
- UNCTAD (2014).** Investor-State dispute settlement. *UNCTAD Series on Issues in International Investment Agreements II*. Ginebra: Organización de las Naciones Unidas. Disponible en: http://unctad.org/en/PublicationsLibrary/diaeia2013d2_en.pdf (Consultado: 10.11.16)